



FIRMADO POR:

INFORME N° 00007-2019-SENACE-PE/DEIN

- A** : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora (e) de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN.
- DE** : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Especialista Técnico
- MARILÚ PARAVECINO SANTIAGO**
Especialista Social I
- MARVIC ANGELICA RICO GALLEGOS**
Especialista Biológico I
- ALEX BERNARDO LÓPEZ REVILLA**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental Nivel II
- IVANNA LUCIA MARTINEZ VALENTIN**
Nómina de Especialistas – Especialista Legal Nivel III
- JUAN JOSE VALENCIA SOLANO**
Nómina de Especialistas – Especialista EN INGENIERIA Geográfica Nivel III
- ASUNTO** : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Reynaldo Saavedra Piñón, Av. Luis Braille, Av. Víctor Sarria Arzubiaga y Av. Roberto Thorndike de la Unidad Vecinal Mirones, Provincia de Lima – Lima”, presentada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- REFERENCIA** : Trámite T-CLS-00255-2018 (17.09.2018)
- FECHA** : Miraflores, 07 de enero de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite T-CLS-00255-2018, de fecha 17 de setiembre de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Reynaldo Saavedra Piñón, Av. Luis Braille, Av. Víctor Sarria Arzubiaga y Av. Roberto Thorndike de la Unidad Vecinal Mirones, Provincia de Lima – Lima” (en adelante, **el Proyecto**), para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental. Cabe señalar que el Titular presentó a la empresa



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

APS INGENIEROS S.A.C.¹ como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2. Mediante Cédula de Notificación N° 03301-2018-SENACE, con fecha 24 de setiembre de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 020-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2018, mediante el cual se le solicitó que cumpla con presentar la subsanación a las observaciones de admisibilidad indicadas en el Informe N° 057-2018-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 141 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente correspondiente a la solicitud de clasificación ambiental del proyecto materia del presente Informe; sin embargo, dicha cédula fue devuelta 25 de setiembre de 2018.
- 1.3. Mediante Oficio N° 151-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 020-2018-SENACE-PE/DEIN y el Informe N° 057-2018-SENACE-PE/DEIN, a fin de notificarlo con la documentación precitada, en virtud a que la notificación fue devuelta al Senace con fecha 25 de setiembre del 2018.
- 1.4. Mediante documentación complementaria DC-1 del trámite T-CLS-00255-2018, de fecha 16 de octubre de 2018, el Titular remitió solicitud de acogimiento a notificación electrónica.
- 1.5. Mediante documentación complementaria DC-2 del trámite T-CLS-00255-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la subsanación de observaciones de admisibilidad formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.6. Mediante documentación complementaria DC-3 del trámite T-CLS-00255-2018, de fecha 25 de octubre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria a la subsanación de observaciones de admisibilidad formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.7. Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-CLS-00255-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria a la subsanación de observaciones de admisibilidad formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.8. Mediante Oficio N° 381-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 12 de noviembre de 2018, la DEIN Senace solicitó al Titular la difusión de la Solicitud de Clasificación.
- 1.9. Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-CLS-00255-2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 177-2018-MML/GA adjuntando evidencia de la difusión de la EVAP en la Municipalidad Metropolitana de Lima y mediante la Gerencia de Participación Vecinal de la Casa Municipal Vecinal N° 3, así como, la evidencia fotográfica del pegado de afiches en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Oficio N° 381-2018-SENACE-PE/DEIN.

1 La Consultora APS INGENIEROS S.A.C., se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras de Senace mediante registro N° 020-2018-TRA, la cual a la fecha se encuentra vigente y con registro indeterminado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

- 1.10. Mediante Auto Directoral N° 00074-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de noviembre de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación, descritas en el Informe N° 00350-2018-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho Auto Directoral fue notificado al Titular según lo evidencia el cargo de recepción automática de la Notificación Electrónica N° 109-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de noviembre de 2018.
- 1.11. Mediante Documentación Complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00255-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 187-2018-MML/GA por medio del cual presentó el levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en respuesta al Auto Directoral N° 00074-2018-SENACE-PE/DEIN.
- 1.12. Mediante Documentación Complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 195-2018-MML/GA por medio del cual presentó información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.13. Mediante Documentación Complementaria DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 198-2018-MML/GA por medio del cual presentó nueva información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del Informe

El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Reynaldo Saavedra Piñón, Av. Luis Braille, Av. Víctor Sarria Arzubiaga y Av. Roberto Thorndike de la Unidad Vecinal Mirones, Provincia de Lima – Lima”*, con la finalidad de asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante **SEIA**)².

2.2. Aspectos normativos relacionados con el procedimiento

a. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

2 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

b. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**) que dispone: *“los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)”*. Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

c. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **Reglamento Ambiental de Transportes**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA³, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una

3 **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento Ambiental de Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8 Clasificación de Estudios Ambientales del TUPA del Senace.

5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

2.4. Difusión de la Solicitud de clasificación y la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00255-2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, presentando la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Reynaldo Saavedra Piñón, Av. Luis Braille, Av. Víctor Sarria Arzubiaga y Av. Roberto Thorndike de la Unidad Vecinal Mirones, Provincia de Lima – Lima".

Admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió con la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace, de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de la Ley del SEIA.

Asimismo, y en el marco de lo establecido en el artículo precedente y bajo los Principios de Participación y Responsabilidad Compartida⁴ establecidos en el Reglamento de la Ley del SEIA y el literal c) del artículo 49 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente (en adelante, **LGA**), la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 381-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante el cual se solicitó la remisión de la EVAP a las entidades públicas y la publicación de avisos; a fin de que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado.

Al respecto, mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-CLS-00255-2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 177-2018-MML/GA, adjuntando evidencia de la entrega de una (01) copia de la EVAP al Programa del Gobierno Regional de Lima, así como la difusión de la misma mediante afiches en lugares públicos del área de influencia del Proyecto, así como en la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Gerencia de Participación Vecinal de la Casa Municipal Vecinal N° 3.

2.5. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública - PIP

2.5.1. Estado actual del PIP

De la consulta realizada al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (Formato SNIP-03) según el Cuadro N° 1, se verifica que el nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad del Proyecto es a nivel Perfil.

Cuadro N° 1 Estado Actual del PIP Según SNIP-03

Fecha de última actualización	:	20/06/2018
Código SNIP	:	362034
Código único de inversiones	:	2325337
Estado	:	Activo, perfil aprobado
Estado de viabilidad	:	Viable

⁴ "Artículo 3.- Principios del SEIA

El SEIA se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes: (...)

b) Participación: Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA".



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad	:	Perfil
Monto de Inversión aprobado	:	S/ 18 350 803,00
Monto de Inversión actualizado	:	S/. 14 412 214,06 ⁵

Fuente: <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/fmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=362034>

Fecha de consulta: 02/01/2019.

2.5.2. Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el numeral 3.3 del Formato SNIP-03 registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, **SNIP**), el objetivo del Proyecto es: "Adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Reynaldo Saavedra Piñón, Av. Luis Braille, Av. Víctor Sarria Arzubiaga y Av. Roberto Thorndike, en la Unidad Vecinal Mirones, Cercado de Lima, provincia de Lima - Lima".

2.5.3. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP

La EVAP⁶ presentada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha sido elaborada por la Consultora APS INGENIEROS S.A.C., la cual se encuentra suscrita por los profesionales descritos en el Cuadro N° 2.

Nombre	Profesión	Número de colegiatura
Henry Edgar Ysique Simpalo	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	80897
Víctor Raúl Nomberto Bazán	Sociólogo	0053

Fuente: Expediente de la EVAP.

La consultora, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras de Senace mediante Registro N° 020-2018-TRA, la cual a la fecha se encuentra vigente y con registro indeterminado.

2.6. Descripción del Proyecto

2.6.1. Ubicación

El Proyecto se encuentra ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima, según se muestra en la Figura N° 1.

Las avenidas a intervenir son:

- Av. Víctor Sarria Arzubiaga desde la Av. Reynaldo Saavedra P. hasta Av. Oscar R. Benavides.
- Av. Luis Braille desde la Av. Reynaldo Saavedra P. hasta Av. Oscar R. Benavides.
- Av. Reynaldo Saavedra Piñón desde Ca. Gonzales Olaechea hasta Ca. Guillermo Geraldino.
- Av. Roberto Thorndike desde Av. Venezuela hasta Av. Reynaldo Saavedra Piñón.

5 De acuerdo con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del invierte.pe, el monto aprobado con el que se declaró viable el Proyecto fue de S/. 18 350 803,00 y el monto actualizado es de S/. 15 402 878,65. Sin embargo el Titular indicó en la EVAP actualizada remitida mediante DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, que el monto es de S/. 14 412 214,06.

6 De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM, sobre el "Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar".



PERÚ

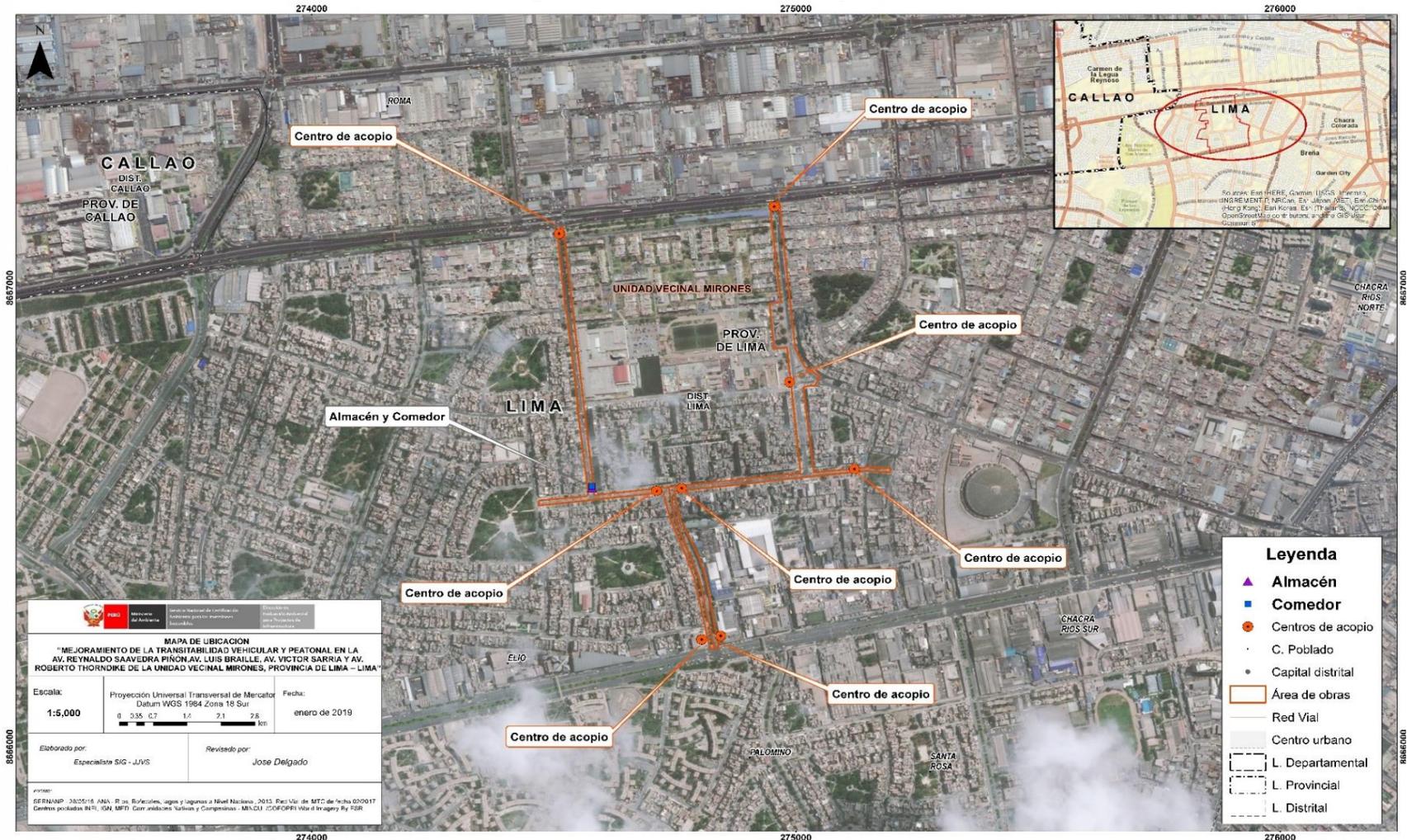
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

2.6.2. Monto de inversión

El monto estimado de inversión asciende a S/ 14 412 214,06⁷.

2.6.3. Vida útil

El Proyecto tiene una vida útil de 20 años.

2.6.4. Situación legal

El Titular precisa que, según lo establecido en el artículo sétimo de la Ordenanza Municipal N° 341 mediante el cual “Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima”, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los intercambios viales y de todas las vías del Cercado de Lima.

Asimismo, el artículo sexto establece “Las áreas que forman parte del derecho de vía, tanto las vías propiamente dichas como los intercambios viales, son de uso público irrestricto, inalienables e imprescriptibles, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionario o autoridades responsables”.

Al respecto, de acuerdo a lo mencionado por el Titular y en concordancia por lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1341, se advierte que las avenidas Víctor Sarria y Roberto Thorndike se encuentran ubicadas en el mismo cuadrante donde se visualizan la sección vial normativa otorgada a las avenidas Braille y Saavedra (Sección Tipo C-67, Lamina N° 263 y Sección Tipo C-290, Lamina N° 482, respectivamente), lo cual se corrobora de la misma forma en el Plano SVM-1999 del Sistema Vial Metropolitano.

Por lo tanto, siendo vías reconocidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y estando ubicadas en la misma sección vial normativa (30 m), corresponde indicar que el Titular, en pleno uso de sus facultades para realizar trabajos dentro de su jurisdicción, tiene la potestad para ejecutar las obras pertenecientes al proyecto en mención, por lo que no se advierte algún tipo de propiedad privada o de servidumbre que se superponga en los terrenos correspondientes al área del proyecto.

2.6.5. Características técnicas del Proyecto

2.6.5.1. Características actuales de la vía

Según se precisa en la EVAP, existe una autopista, de tipo pavimento mixto, con un ancho de veredas a cada lado de 2 m, la misma que cuenta con señalización, alumbrado público, semaforización.

⁷ De acuerdo con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del invierte.pe, el monto aprobado con el que se declaró viable el Proyecto fue de S/. 18 350 803,00 y el monto actualizado es de S/.15 402 878,65. Sin embargo el Titular indicó en la EVAP actualizada remitida mediante DC-7 T-CLS-00255-2018, que el monto es de S/. 14 412 214,06

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”*

2.6.5.2. Características de la vía proyectada

Las características técnicas para la vía proyectada precisadas por el Titular, se detallan en el siguiente cuadro, la cual será una vía con superficie de rodadura a nivel de pavimento flexible.

Cuadro N° 3 Características técnicas del Proyecto

Tipo de Característica	Unidad	Descripción
Tipo de zonificación	-	Autopista en zona urbana
Área total por construir	m ²	54 069,27
Tipo de pavimento		Flexible
Ancho de calzada	m	6,60
Ancho de veredas a cada lado	m	2,00
Ancho de altura de sardinel	m x m	0,15 x 0,65
Obras de arte	-	No
Señalización	-	Si
Alumbrado público	-	Si
Semaforización	-	Si

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.6. Etapas del Proyecto

El Proyecto se divide en cuatro (04) etapas, cada una con sus respectivas actividades subdivididas en términos generales de la siguiente manera:

Cuadro N° 4 Actividades del Proyecto

Fase/Etapa	Actividad
Instalación ⁸	OBRAS PROVISIONALES
	Instalación de caseta de guardianía – almacén (provisional)
	Instalación de servicios higiénicos provisionales
	Implementación del cartel de identificación de obra de 8,50 m x 3,60 m
	Instalación de malla tipo raschell
	Plan de desvíos, mantenimiento de tránsito y seguridad vial
	Movilización y desmovilización de equipos
	TRABAJOS PRELIMINARES
	Nivelación, trazo y replanteo con equipo
	Corte de pavimentos y veredas
	Demolición de veredas, sardinel, muro y pavimentos ⁹
	Retiro de block Grass
	Desmontaje de postes, parantes metálicos, cerco metálico, tachos de basura y kiosco
	Eliminación de material excedente
	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD
Construcción	Movimiento de tierras
	Construcción de pistas, veredas, martillos y bermas
	Reposición de interferencias
	Implementación del sistema de semaforización

8 Según el anexo VI “Contenido Mínimo de la EVAP”, corresponde a la etapa de planificación.

9 Cabe precisar que, se precisa la generación de material excedente el cual se eliminará como material de demolición, sin embargo, no se detalla los puntos de acopio temporal de dicho material.

Fase/Etapa	Actividad
	Áreas verdes y mobiliario urbano
	Cambio de las redes de saneamiento
	Actividades de mitigación ambiental
	Suministro de servicios
	Transporte de materiales y residuos sólidos
Operación y mantenimiento	Mantenimiento de vías y complementarios
Cierre ¹⁰	Desinstalación y retiro de equipos, material y servicios
	Recuperación del terreno y/o rehabilitación de áreas utilizadas

Fuente: DC-7 del trámite T-CLS-255-2018.

2.6.7. Instalaciones auxiliares

El Titular precisó la instalación de oficinas, almacén central, cambiador y/o comedor; indica a su vez que no se instalará un patio de máquinas, ya que parqueo de maquinaria se realizará dentro del área de trabajo o serán movilizadas fuera de la obra según corresponda¹¹.

Cuadro N° 5 Coordenadas de ubicación del almacén general

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
	Este (m)	Norte (m)
P1	274 579,18	8 666 563,90
P2	274 578,60	8 666 567,90
P5	274 584,65	8 666 568,60
P3	274 585,10	8 666 564,68

Fuente: DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018

Cuadro N° 6 Coordenadas de ubicación del cambiador/comedor

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
	Este (m)	Norte (m)
P2	274 578,60	8 666 567,90
P3	274 577,95	8 666 573,90
P4	274 583,90	8 666 574,60
P5	274 584,65	8 666 568,60

Fuente: DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018

2.6.8. Infraestructura de servicios

El Titular precisó que se realizarán cambios de tuberías de la red de agua y desagüe (cambio de las redes de alcantarillado y agua potable) en las áreas intervenidas para el mejoramiento de pistas.

2.6.9. Accesos

El Titular indicó que existen vías circundantes de acceso al proyecto, las cuales son vías arteriales:

- a) A través de la Av. Venezuela con la Av. Roberto Thorndike.

10 Corresponde al cierre de las actividades constructivas, teniendo en cuenta el artículo 36° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

11 DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

- b) A través de la Av. Prolongación Arica por la Av. Luis Braille.
- c) A través de la Av. Oscar Benavides por la Av. Luis Braille.

2.6.10. Servicios

- a) **Agua:** El volumen total estimado del consumo de agua para las actividades de construcción será de 3 911,72 m³ y que su abastecimiento será mediante camiones cisternas provenientes de una empresa debidamente autorizada.
- b) **Electricidad:** Se precisa que es a través de grupos electrógenos.
- c) **Descarga de efluentes:** El Titular precisa que se realizará el alquiler y mantenimiento de los servicios higiénicos portátiles para el personal de obra, en la proporción de 1 por cada 20 obreros. Asimismo, describe en el ítem 10.1.1.4 *"Control de Efluentes Líquidos Domésticos"*, que el manejo de efluentes líquidos será realizado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el Ministerio del Ambiente y precisa que implementará cuatro (04) baños portátiles y un lavamanos durante todas las etapas del Proyecto. Siendo la frecuencia de limpieza dos (02) veces por semana.

2.6.11. Recursos naturales

En la EVAP se indicó que el Proyecto usará los recursos naturales como: madera, agregados y agua, según se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 7 Recursos Naturales

Recurso natural	Cantidad
Agua	3 911,72 m ³
Afirmado	20 600,41 m ³
Arena fina	38,92 m ³
Arena gruesa	611,11 m ³
Hormigón	112,40 m ³
Piedra chancada de 1/2	48,97 m ³
Gras americano en champa	14 523,38 m ²
Madera tornillo	50 054,54 p ²
Palo de madera (2,7 m)	593, 41 und

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.12. Insumos químicos

En la EVAP se indicó que el Proyecto usará productos químicos, según se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 8 Insumos químicos

Insumo	Cantidad
Asfalto Rc-250	998,29 gal
Base epóxica 1ra mano	0,20 gal
Cal hidratada de 20 Kg	737,21 bolsa
Cemento portland tipo I (42,5 kg)	1 361,32 bolsa
Disolvente para pintura	64,74 gal

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

Insumo	Cantidad
Disolvente xilol	175,47 gal
Flete de asfalto líquido Mc	10 681,70 gal
Líquido de pavimentación Mc 30	11 20153 gal
Mezcla asfáltica en caliente	3 254,58 m ³
Ocre Rojo	69,57 kg
Pegamento epóxido	14 gal
Pegamento para PVC	0,48 gal
Pintura de tráfico	361,59 gal
Pintura esmalte	76,99 gal

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.13. Personal

El Titular ha considerado un requerimiento de personal para el Proyecto de 102 personas, de los cuales 27 son empleos indirectos y 75 empleos directos, entre operarios, oficiales y peones. Indicó a su vez que el 30% del personal provendrá del área de influencia del Proyecto¹².

2.6.14. Materiales y/o insumos

En la EVAP se indicó que en el Proyecto no se usará los insumos químicos como materia prima ni para la obtención de productos o subproductos.

2.6.15. Equipos y/o maquinaria

En la EVAP se especifica los equipos y herramientas manuales que se utilizarán en el Proyecto; los que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9 Equipos y maquinaria por utilizar

Equipo y/o maquinaria	Cantidad (hm)
Camión cisterna 4x2 (agua) 122 HP 2,000	1 140,30 hm
Camión grúa (brazo articulado)	296,13 hm
Camión imprimidor 210 HP 2,000 G	176,92 hm
Camión volquete 6 X 4 330 HP 15 m ³	4 044,48 hm
Cargador s/llantas 125 HP 2.5 Yd ³ .	2 014,68 hm
Compactador vibratorio. tipo plancha 7 HP	5 003,09 hm
Compresora neumática 175 Pcm	176,92 hm
Cortadora de concreto (diámetro máximo 9 1/4")	53,31 hm.
Dobladora de fierro	8,75 hm
Equipo de corte	64,00 hm
Equipo de doblez	32,00 hm
Equipo de soldar	62,35 hm
Equipo para pruebas hidráulicas	96,59 HE
Estación total	36,16 hm
Máquina para pintado en pavimento	969,83 hm

¹² DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”*

Equipo y/o maquinaria	Cantidad (hm)
Martillo hidráulico para minicargador	2 396,83 hm
Mezcladora concreto tambor 18HP 11P ³	81,17 hm
Minicargador	2 452,26 hm
Motoniveladora de 125 HP	777,22 hm
Pavimentadora sobre orugas 105 HP	176,92 hm
Retroexcavadora s/llanta 58 HP 1 yd ³	47,36 hm
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 135hp,12 T	777,22 hm
Rodillo neumático autopropulsado 100 HP, 20 T	176,92 hm
Rodillo tándem estático autopropulsado 70 HP, 10 T	176,92hm
Teodolito	943,47hm
Vibrador De Concreto 4 HP 2,40"	4 617,16 hm

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.16. Residuos por generarse

Los residuos sólidos por generarse en la etapa de instalación y construcción, se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 10 Residuos sólidos y líquidos por generarse

Clasificación de residuos		Tipo de residuos	Descripción	Generación mensual	Generación durante la construcción por 7 meses
No peligrosos	Domésticos	Residuos orgánicos	Restos de comida	90 kg	630 kg
		Residuos inorgánicos	Envases, papeles, desechos de artículos, entre otros	12 kg	84 kg
		Empaques y embalajes	Cartón, cajas de madera, bolsas de plástico, bolsas de cemento, etc.	50 kg	350 kg
Peligrosos		Residuos contaminados con diferentes sustancias	Trapos, plásticos, maderas, guantes	8 kg	56 kg
		Residuos de productos químicos	Restos de solventes, pintura, aditivos, envases, entre otros	10 kg	70 kg
		EPP's contaminados	Guantes, zapatos de seguridad, entre otros, contaminados con diferentes sustancias	25 kg	175 kg
De demolición		Demolición y escombros	Pavimentos y restos de concreto	4 282,07 m ³	28 974,52 m ³

Fuente: Expediente de la EVAP.

Asimismo, en el ítem 10.1.2 *“Medidas de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes”* (folio 000164), describe, las etapas del manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, acorde a lo establecido en el Decreto Supremos N° 014-2017 MINAM

Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Asimismo, ha establecido el manejo de residuos de demolición y construcción, los cuales serán almacenados en los puntos de acopio descritos en el cuadro "Puntos de acopio, segregación de residuos sólidos), para luego ser recolectados, transportados y dispuestos en infraestructuras autorizadas. A su vez, las áreas ocupadas por los escombros y material excedente serán restauradas a paisajes similares a las condiciones iniciales.

2.6.17. Emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones por generarse

El Titular indicó las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones que el proyecto generará en la etapa de construcción, las cuales serán debido al uso de maquinarias y/o equipos y la generación de ruido por las actividades del Proyecto, según se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 11 Fuentes generadoras de emisiones atmosféricas

Actividad inductora	Emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones
Tránsito de vehículos y funcionamiento de maquinarias en los diferentes frentes de trabajo	PM ₁₀ (77 hasta 7 341 mg/s), PM _{2.5} (1 hasta 7 341 mg/s), CO (6 hasta 35 659 mg/s), NO _x (21 hasta 115 367 mg/s), SO _x (2 hasta 13 634 mg/s).
Funcionamiento maquinarias y equipos, estos ruidos pueden ser permanentes o intermitentes	65-90 dB
Uso de maquinaria pesada para el transporte de materiales, construcción de componentes, entre otros.	0,5 -10 m/s ²

Fuente: Elaboración propia basada en el expediente de la EVAP.

2.6.18. Cronograma de ejecución del Proyecto.

Se presenta un diagrama de Gantt, en la que se indica que el plazo de ejecución del Proyecto es de 210 días calendarios.

2.7. Área de Influencia del Proyecto

En la EVAP, se menciona que se ha considerado el Área de Influencia tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Presencia de zonas urbanas cercanas al proyecto, empresas y establecimientos, centros educativos, entre otros; así como la zonificación del área del proyecto vial.
- La topografía de la zona.
- Aspectos ambientales que generarán las actividades del proyecto tales como: emisiones atmosféricas y de ruido, etc.
- Ubicación de la población cercana, acceso a las instalaciones, la capacidad de difusión de las partículas, condiciones del medio físico, particularmente la velocidad y dirección predominante del viento.
- El principio de prevención de la contaminación.
- Plan de Desvíos (áreas circundantes que serán afectadas por la presencia de vehículos).
- Ubicación de los componentes principales y auxiliares, los cuales se ubicarán en el área del proyecto, como el almacén, puntos de acopio, entre otros.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- Desarrollo de las actividades propias del proyecto, las cuales se realizarán principalmente en el área del proyecto, incluyendo el desplazamiento de maquinarias.

2.7.1. Área de Influencia Directa

El Titular ha definido su Área de Influencia Directa (AID), como la zona donde los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades desarrolladas en el proyecto, influyen en forma directa sobre los factores ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) y la magnitud (escala de deterioro / afectación) de los mismos.

Asimismo, se tomaron en cuenta para delimitar el área de influencia directa: la ocupación del área del proyecto, las instalaciones de los componentes principales y auxiliares, como los almacenes y puntos de acopio; entre otros, que se desarrollarán durante las etapas del proyecto.

A su vez, se consideró la dirección del viento y poblaciones cercanas al proyecto, las cuales podrían ser afectadas por el mismo. Asimismo, las que serán beneficiadas cuando culmine el proyecto. Las poblaciones identificadas se detallan en el siguiente cuadro¹³:

Cuadro N° 12 Área de Influencia Directa

Región	Provincia	Distrito	AID	Categoría
Lima	Lima	Cercado de Lima	Elio	Urbanización
			Mirones	Urbanización
			Trinidad	Urbanización
			Cata	Urbanización
			Industrial La Trinidad	Urbanización

Fuente: DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018.

2.7.2. Área de Influencia Indirecta

Para delimitar el área de influencia indirecta, se consideraron los siguientes aspectos:

- Emisión de material particulado y gases de combustión, provenientes principalmente de las actividades de demolición, movimientos de tierras y por el funcionamiento de los equipos y maquinarias empleadas en la construcción, las cuales se podrían propagar por la dirección del viento y afectar a las poblaciones cercanas.
- La proximidad de vías principales por donde circularán los vehículos de carga durante el transporte de materiales, ya que contribuyen a incrementar los niveles de ruido y por la generación de material particulado por el paso de vehículos, lo que pueden generar incomodidades a la población circundante.
- Extensión de rutas de desvío, y las vías cercanas a ella, las cuales pueden verse afectadas por el tránsito vehicular.

Las urbanizaciones identificadas en el área de influencia directa son:

¹³ DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Cuadro N° 13 Área de Influencia Directa

Región	Provincia	Distrito	AID	Categoría
Lima	Lima	Cercado de Lima	Elio	Urbanización
			Mirones	Urbanización
			Trinidad	Urbanización
			Cata	Urbanización
			Industrias La Trinidad	Urbanización

Fuente: DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018.

Las urbanizaciones identificadas en el área de influencia indirecta son:

Cuadro N° 14 Área de Influencia Indirecta

Región	Provincia	Distrito	AID	Categoría
Lima	Lima	Cercado de Lima	Elio	Urbanización
			Trinidad	Urbanización
			Cata	Urbanización
			San Vicente de Paul	Urbanización
			San Rafael	Urbanización
			Los Cipreses	Urbanización
			Industrial La Trinidad	Urbanización
			Palomino	Urbanización
			Los Sauces	Urbanización

Fuente: DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018.

2.6. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

2.6.1. Medio Físico

- **Suelos:** Señala que el área de influencia del proyecto se ubica en una zona urbana, la cual ha sufrido cambios por obras de redes de distribución de agua potable y alcantarillado, así como por la construcción de edificaciones urbanas o industriales, por lo que la composición original de estos suelos se encuentra modificada o ya no existe. Por su origen es clasificado como *Suelos derivados de materiales aluviales*.
- **Capacidad de Uso Mayor de las Tierras:** Presenta la clasificación de *Tierras de Protección (X)* por estar constituidas por tierras que no reúnen las condiciones edáficas, climáticas ni de relieve mínimas para la producción sostenible de cultivos limpio, permanentes, pastos o producción forestal, en consecuencia, la unidad está representada por la ciudad de Lima y cubre en su totalidad del área de influencia del proyecto.
- **Clima:** Presenta la clasificación climática según el Servicio Nacional de Meteorología y Climatología (SENAMHI), estación ubicada en el Campo de Marte, de Clima árido, semicalido y húmedo, con deficiencia de lluvias en todas las estaciones de control (E(d) B'1H3), presente en toda el área de influencia del proyecto. Considerando los datos utilizados por la estación Campo de Marte, los vientos predominantes fueron Sur Oeste (SO) y con velocidades que fluctúan entre 2,4 m/s y 3,6 m/s.
- **Calidad del aire:**
Realiza la caracterización de la calidad del aire del área del proyecto, empleando

información secundaria del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cuadrante Limitado entre la Av. Paseo de la Republica, Jr. Emilio Fernández, Av. Arenales, Av. Manuel Segura, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", Aprobado mediante Resolución Directoral N° 316-2018-MTC/16¹⁴. Para describir las variables meteorológicas: temperatura, humedad relativa, presión atmosférica y viento (dirección y velocidad) y material particulado menor a 10 micras (PM₁₀).

Asimismo, complementa la información de caracterización de calidad de aire, empleando los datos de la Estación Meteorológica del Campo de Marte, proporcionada por el SENAMHI. La cual consigna resultados del monitoreo de calidad de aire de los siguientes parámetros: material particulado menor a 10 micras (PM₁₀), material particulado menor a 2,5 micras (PM_{2,5}), óxidos de nitrógeno (NO₂) y monóxido de carbono (CO).

Los resultados obtenidos de estación meteorológica de Campo de Marte no superan los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. A continuación, se presenta un resumen de los datos:

Cuadro N° 15 Resultados Calidad de Aire

Descripción	Parámetros			
	PM ₁₀	PM _{2,5}	NO ₂	CO
Concentración máxima registrada (ug/m ³)	9,25	11,29	0,31	2 074,60
Concentración mínima registrada (ug/m ³)	21,32	26,79	13,34	2 645,00
ECA de Aire D.S. N° 003-2017-MINAM (ug/m ³)	50	100	200	10 000

Fuente: DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018.

- **Ruido ambiental:**
El Titular ha realizado el levantamiento de información de la calidad del ruido del área del proyecto, para la cual ha ubicado cuatro (04) estaciones de monitoreo y ha obtenido resultados desde 57,4 hasta 64,1 L_{AeqT}. Resultados que no superan los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido (ECA 70 L_{AeqT}) para la zonificación comercial.
- **Hidrología:** Señala que en el área del proyecto no cruza ningún cuerpo de agua superficial.

2.6.2. Medio biótico

- **Zonas de vida:** El Titular indicó que el Proyecto se emplaza en la zona de vida Desierto Desechado Subtropical (dd-S).
- **Unidades de vegetación:** El Titular precisó que el Proyecto se emplaza en la unidad de cobertura vegetal de área urbana ya que corresponde al distrito de

¹⁴ DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Cercado de Lima, de acuerdo con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Perú (MINAM, 2015).

- **Flora silvestre:** El Titular precisó que en el área de influencia del Proyecto se identificaron 69 individuos de especies de flora ornamental asociadas al paisaje urbano. Entre las más comunes se encuentra *Ficus benjamina* y *Nerium oleander*.
- **Fauna silvestre:** El Titular precisó que, en el área de influencia del Proyecto, se identificaron especies de aves asociadas a la flora ornamental actualmente existente, entre la que se encuentran: *Pyrocephalus rubinus*, *Troglodytes aedon* y *Cathartes aura*.

Cabe indicar que el Proyecto no se superpone a un Área Natural Protegida, ni su Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, puesto que se encuentra en una zona netamente urbana.

2.6.3. Medio social, cultural y económico

El Titular ha caracterizado los aspectos sociales, económicos y culturales del área de influencia del proyecto con información primaria y secundaria. Considerado como información primaria; las entrevistas a actores claves (dirigentes vecinales), las cuales fueron realizadas el 19 de diciembre del 2018. Además, la caracterización fue complementada con información secundaria de fuentes oficiales como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Ministerio de Educación, Ministerio de Salud.

Se entiende que el área de influencia directa está inmersa en 5 urbanizaciones vecinales (Elio, Mirones, Trinidad, Cata e industria La Trinidad) que funcionan como unidades vecinales, asimismo, se caracterizan por ser complejos habitacionales autónomos de tipo unifamiliar. Además, integran la zona Casa Vecinal 3 (Según la subdivisión que considera el Municipio de Lima). Según referencian dadas en las entrevistas realizadas, las urbanizaciones del área de influencia cuentan con el siguiente número de viviendas:

Cuadro N° 16 Número de Viviendas

Urbanizaciones	N° de viviendas
Mirones I Etapa y Mirones II Etapa	1245
Elio	850
Cata	25
Trinidad	41
Industrial La Trinidad	Zona industrial

Fuente: Expediente de la EVAP.

Asimismo, se ha considerado una densidad poblacional por km² de 12 209 habitantes. En relación con las características de las viviendas, son de material noble y cuentan con todos los servicios básicos; agua, desagüe, energía eléctrica, señal de celular, etc.)

Dentro del Área de influencia se ubican diferentes instituciones educativas públicas y privadas; escolarizada y no escolarizada de nivel básico regular y superior. El idioma más hablado en la ciudad de Lima es el castellano. Asimismo, respecto a la oferta de salud, se ubican establecimientos de nivel I hasta del nivel III, la mayoría de carácter privado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Existe actividad comercial en las avenidas principales, como el comercio de comida rápida y pequeñas bodegas, así como un área industrial. Dentro del área del proyecto, transitan diferentes medios de transporte urbano, empresas registradas por la Municipalidad que cuentan con una ruta autorizada.

2.7. Patrimonio Arqueológico

El Titular informa que las obras a realizarse se emplazaran en una zona ya impactada, además es una zona urbanizada y no cuenta con registro de zonas arqueológicas.

2.8. Proceso de Participación Ciudadana

El Titular ha presentado el Plan de Participación Ciudadana, considerando reuniones informativas y encuesta de opinión como mecanismos de participación ciudadana.

La reunión informativa general se menciona que tuvo como objetivo brindar los resultados de la EVAP, de los planes de manejo contemplados para recoger opiniones o sugerencias de la población. La reunión estuvo a cargo de la consultora ambiental, teniendo en cuenta los plazos normados para la convocatoria, así como la identificación de participantes y medios logísticos.

El Titular ha presentado la justificación de la sede, descripción de la convocatoria, solicitud de la disponibilidad de local, oficios de invitación por grupos de interés, programación del evento. Para lo cual se ha anexado los oficios de invitación, lista de asistencia, acta, formulario de preguntas, solicitud del uso de local.

La encuesta de opinión efectuada se menciona que ha tendido por objetivo el recojo de opinión y de la percepción de la población dentro del área de influencia sobre el proyecto. Para ambos mecanismos (Reuniones Informativas y encuesta de opinión) se ha incluido una sistematización de la información. Así como la presentación de evidencias.

2.9. Plan de Afectaciones y compensaciones

El Titular, ha indicado que no generará afectaciones prediales, dado que las actividades del Proyecto se realizarán en un área intervenida actualmente en uso, ubicadas dentro del derecho de vía de las avenidas que comprende el Proyecto. Adjuntando, una declaración jurada, en la cual se precisa que el presente Proyecto no generará afectaciones prediales, y que según corresponda se dará cumplimiento a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1192.

2.10. Descripción de los impactos ambientales

En el cuadro N° 9-1 “*Principales Actividades del Proyecto*” de la EVAP (folio 000133) se indican las actividades por etapa que, el Titular identificó como potenciales actividades que pueden causar impactos ambientales.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”***Cuadro N° 17 Principales Actividades del Proyecto**

ETAPA	ACTIVIDAD
INSTALACIÓN	OBRAS PROVISIONALES <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de caseta de guardiana – almacén (provisional) • Instalación de servicios higiénicos provisionales • Implementación del cartel de identificación de obra de 8.50 x 3.60 m (gigantografía) • Cercado de malla tipo raschell • Plan de desvíos, mantenimiento de tránsito y seguridad vial • Movilización y desmovilización de equipos.
	TRABAJOS PRELIMINARES <ul style="list-style-type: none"> • Nivelación, trazo y replanteo con equipo • Corte de pavimentos y veredas • Demolición de veredas, sardinel, muro y pavimentos. • Retiro de Block Grass • Desmontaje de postes, parantes metálicos, cerco metálico, tachos de basura y kiosko. • Eliminación de Material excedente
	Señalización temporal de seguridad
CONSTRUCCIÓN	Movimiento de tierras
	Construcción de pistas, veredas, martillos y bermas
	Reposición de interferencias
	Implementación del sistema de semaforización
	Áreas verdes y mobiliario urbano
	Cambio de las redes de saneamiento
	Actividades de mitigación ambiental
	Suministro de servicios
Transporte de materiales y residuos sólidos	
CIERRE DE CONSTRUCCIÓN	Desinstalación y retiro de equipos, materiales y servicios (baños portátiles, lavamanos, etc.)
	Recuperación del terreno y/o rehabilitación de áreas utilizadas
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mantenimiento de vías y complementarios

Fuente: Expediente de la EVAP.

En el cuadro N° 9-2 “Componentes socio ambientales a ser afectados” de la EVAP (folio 000134) se describen los componentes que pueden ser afectados positiva o negativamente:

Cuadro N° 18 Componentes Socio Ambientales

MEDIO	COMPONENTE	FACTOR
FISICO	Aire	Calidad de aire
		Ruido y vibraciones
	Suelo	Calidad de suelo
		Afectación por Generación de residuos solidos
	Agua	Afectación por generación efluentes líquidos domésticos
	Paisaje	Alteración del paisaje



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

MEDIO	COMPONENTE	FACTOR
BIOLOGICO	Fauna	Alejamiento de la fauna
	Flora	Reubicación de arboles
SOCIO ECONÓMICO	Social	Molestia temporal
		Afectaciones por desvíos vehiculares
	Económico	Incremento de ingresos económicos

Fuente: Expediente de la EVAP.

Por otro lado, los impactos ambientales identificados son:

- Afectación de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases.
- Incremento de los niveles de presión sonora
- Incremento de los niveles de vibraciones.
- Alteración de la calidad del suelo.
- Alteración del paisaje.
- Alejamiento de la fauna.
- Afectación de árboles¹⁵.
- Molestia temporal.
- Incremento de ingresos económicos.
- Afectación por desvío vehicular

Asimismo, el Titular presento el cuadro N° 9-3 “*Matriz de Impactos por Etapas*” (folio 000136) de la EVAP, en la cual representa la interacción de las actividades con los componentes ambiental y describe los impactos generados por dicha interacción:

15 Mediante DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular presentó el Anexo 12 de la EVAP actualizada, en el que se detalla el inventario de árboles que será directamente afectados por las actividades del Proyecto, así como la ubicación actual y proyectada de los mismos.



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Cuadro N° 19 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales

ETAPA	ACTIVIDADES DEL PROYECTO		COMPONENTE FISICO				COMPONENTE BIOLÓGICO		COMPONENTE SOCIOECONÓMICO				
			Aire		Suelo		Agua	Paisaje	Fauna	Flora	Social		Económico
			Alteración de la calidad de aire	Incremento de ruido y vibraciones	Alteración de la calidad de suelo	Afectación por residuos sólidos	Alteración de la calidad de agua	Alteración del paisaje	Alejamiento de la fauna	Afectación de árboles	Molestia temporal	Desvío Vehiculares	Incremento de ingresos económicos
INSTALACIÓN	Obras Provisionales	Instalación de caseta de guardiana - almacén (provisional), SSHH, carteles de identificación de obra, cercado de malla tipo raschell.	N	N	N	N	N			N	N	P	
		Plan de desvíos, mantenimiento de tránsito y seguridad vehicular, movilización de equipos	N	N	N	N	N			N	N	P	
	Trabajos Preliminares	Nivelación, trazo y replanteo con equipo, corte de pavimentos y veredas, demolición de veredas, sardinel, muro y pavimentos, retiro de block de Grass, desmontaje de postes, parantes metálicos, cerco metálico, tachos de basura.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	
		Eliminación de material de desmonte.	N			N				N			
		Instalación de señalización temporal de seguridad			N	N				N	N	P	
CONSTRUCCIÓN	Movimiento de tierras	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	
	Construcción de pistas, veredas, martillos y bermas.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	
	Reposición de interferencias	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	
	Implementación del sistema de semaforización	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	
	Áreas verdes y mobiliario urbano	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	
	cambio de las redes de saneamiento	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	
	Actividades de mitigación ambiental	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	
	Suministro de Servicios	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		
Transporte de Materiales y Residuos Sólidos	N	N	N	N		N	N	N	N				
CIERRE DE CONSTRUCCIÓN	Desinstalación y retiro de equipos, materiales y servicios (baños portátiles, lava manos, etc.).	N	N	N	N		P					P	
	Recuperación del terrero y/o rehabilitación de área utilizadas	N	N	N	N		P					P	
OPERACIÓN	Mantenimiento de Vías y Complementarios	N	N		N							P	

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.11. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales

En la EVAP se detalla las medidas de prevención y/o mitigación de los impactos ambientales potenciales identificados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento y cierre para el medio físico, biológico y social.

Cabe indicar que, el Titular propone la reubicación de 69 árboles, de las especies: *Ficus benjamina*, *Nerium oleander*, *Delonix regia*, *Tecoma stans*, entre otras del tipo urbano, que serán directamente impactados por las actividades del Proyecto. Al respecto, en el Anexo 12 de la documentación DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018 se detalla el procedimiento de extracción, traslado y planos de reubicación de los árboles.. Asimismo, el Titular se compromete a sembrar 10 árboles por cada individuo perdido durante la reubicación, la misma que se llevará a cabo en el AID del Proyecto.

2.12. Plan de seguimiento y control

El Titular presentó la ubicación de las estaciones de monitoreo, parámetros a muestrear y frecuencia se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 20 Estaciones de monitoreo de calidad ambiental

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur		Norma de referencia	Frecuencia	Parámetros
	Este (m)	Norte (m)			
Calidad de aire					
CA - 01	274 968,167	8 666 914,948	D.S. N° 003-2017-MINAM	En el mes 2 y 6 de la etapa de construcción	PM ₁₀ , CO, NO ₂ , SO ₂ , H ₂ S
CA - 02	274 538,727	8 666 910,798			
Ruido ambiental					
RU - 01	275 005,51	8 666 861,008	D. S. N° 085-2003-PCM	Etapa de instalación: mes 1 Etapa de construcción mes 2, 3, 4, 5 y 6. Etapa de cierre mes 7	Niveles de ruido (L _{AeqT})
RU - 02	274 532,49	8 666 786,323			
RU - 03	274 752,41	8 666 541,520			
RU - 04	274 833,31	8 666 292,035			

Fuente: Expediente de la EVAP.

El Titular presentó en el cuadro N° 12-1 "Cronograma del Plan de Manejo Ambiental" (folio 000188), la frecuencia de monitoreo de calidad de aire y ruido, para las etapas de instalación, construcción y cierre.

2.13. Plan de contingencias

El Titular presentó en el ítem 10.3 "Programa de Prevención de Perdidas y Contingencias", los procedimientos y acciones que deberán ejecutarse antes, durante y después de las contingencias, para las etapas de construcción y operación; para lo cual se identificó las siguientes contingencias:

- Sismos
- Incendios
- Derrame de combustibles, lubricantes y/o elementos nocivos
- Accidentes laborales



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

- Eventos climatológicos adversos

2.14. Programa de asuntos sociales

El Titular menciona que el Programa de Asuntos Sociales, está dirigido al buen relacionamiento con la población local, generándole un beneficio a los pobladores del área de influencia. Para lo cual ha generado los siguientes programas, dentro de la última versión del EVAP presentado, siendo estos son siguientes:

- I. Programa de relaciones comunitarias: teniendo en cuenta las siguientes medidas.
 - Código de conducta
 - Capacitación a los trabajadores sobre el código de conducta
 - Registro de atención de quejas y reclamos
 - Difusión de cortes de servicios
- II. Programa de contratación de mano de obra local
- III. Programa de participación ciudadana
- IV. Programa de difusión – comunicaciones de desvío y cerramientos

2.15. Plan de Cierre

El Titular planteó acciones y/o medidas a desarrollar para la desinstalación y retiro de equipos, materiales y servicios y recuperación del terreno y/o rehabilitación de áreas utilizadas.

2.16. Cronograma de ejecución

El Titular presentó el Cuadro 12-1: “*Cronograma del PMA*”; en el cual se precisa que las medidas de manejo para la etapa de instalación, construcción, cierre de construcción operación, y operación con una duración de 7 meses (210 días).

2.17. Presupuesto de implementación

El Titular en el Cuadro 13-1: “*Presupuesto del PMA*”, se detalla el presupuesto asignado para cada actividad y en cada etapa del Proyecto, el cual asciende a un monto de S/ 197 200.

2.18. Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante documentación complementaria DC-6, DC-7 y DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018, de fecha 12, 20 y 31 de diciembre del 2018 respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante el Informe N° 00350-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de noviembre de 2018, han sido debidamente subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 de presente Informe.

2.19. Opiniones técnicas

No requirió opinión técnica vinculante de la ANA, ni del SERNANP.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

2.20. Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 21 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	<p>Las actividades de corte y demolición de pavimentos, veredas, sardinel, muros; eliminación de material de desmonte; movimientos de tierras; construcción de pistas, veredas, martillos y bermas; reposición de interferencias; recuperación del terreno y rehabilitación de áreas utilizadas y mantenimiento de vías, calzada y veredas; incrementarán las concentraciones de material particulado, gases de combustión y los niveles de presión sonora y vibraciones; lo cual puede afectar a la salud pública, debido, a que dichas actividades se desarrollaran en zonas urbanas; sin embargo, se han establecidos medidas para mitigar los impactos generados. Por lo que, la intensidad del impacto será baja y de extensión puntual, por lo que se prevé que esta posible afectación sea leve.</p> <p>Por otro lado, el inadecuado manejo de residuos de demolición y construcción, residuos similares a domésticos, residuos peligrosos y residuos líquidos, podrían afectar la salud pública. Sin embargo, se han establecido medidas para el manejo adecuado de los residuos sólidos de los procesos constructivos, residuos similares a domésticos, peligrosos y residuos líquidos, por lo que se prevé que la afectación será leve.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que, con relación a este criterio, las actividades del proyecto sobre la salud pública y de las personas, podrían generar impactos ambientales negativos leves.</p>	Negativo leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	<p>Las actividades de corte y demolición de pavimentos, veredas, sardinel, muros; eliminación de material de desmonte; movimientos de tierras; construcción de pistas, veredas, martillos y bermas; reposición de interferencias; recuperación del terreno y rehabilitación de áreas utilizadas y mantenimiento de vías, calzada y veredas; incrementarán las concentraciones de material particulado, gases de combustión y los niveles de presión sonora y vibraciones; los cuales podrían generar una afectación de la calidad del aire. Sin embargo, se han establecidos</p>	Negativo leve



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	<p>medidas para mitigar los impactos generados. Por lo que, la intensidad del impacto será baja y de extensión puntual, por lo que se prevé que esta posible afectación sea de carácter leve.</p> <p>Por otro lado, el inadecuado manejo de residuos de demolición y construcción, residuos similares a domésticos, residuos peligrosos y residuos líquidos, podrían afectar la calidad del suelo. Sin embargo, se han establecido medidas para el manejo adecuado de los residuos sólidos de los procesos constructivos, residuos similares a domésticos, peligrosos y residuos líquidos, por lo que se prevé que la afectación será leve.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que, con relación a este criterio, las actividades del Proyecto sobre la calidad ambiental, podrían generar impactos ambientales negativos leves.</p>	
<p>Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.</p>	<p>La actividad prevista durante la implementación del Proyecto consistirá el mejoramiento de 54 069,27 m² de vías y veredas en el distrito de Cercado de Lima, involucrando actividades como: transporte de materiales, movilización y desmovilización de equipos, demolición de veredas, muros y pavimentos, entre otros; que generarán los siguientes efectos, causas o circunstancias:</p> <p>Reubicación de 69 individuos arbóreos.</p> <p>Perturbación de la ornitofauna silvestre asociada a la vegetación ornamental.</p> <p>Al respecto, cabe indicar que las actividades serán puntuales, limitadas a la zona de intervención del Proyecto, con una duración de siete (07) meses.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que, con relación a este criterio, las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales leves.</p>	<p>Negativo leve</p>
<p>Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.</p>	<p>El Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, por lo cual el presente criterio no es aplicable.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.</p>	<p>El Proyecto se emplaza en un área urbana consolidada (Cercado de Lima), por lo que las actividades del Proyecto no causarán afectación y/o alteración de la diversidad biológica y sus componentes (ecosistemas, especies y genes) ni tampoco alterarán la provisión de bienes y servicios ecosistémicos.</p> <p>En consecuencia, se considera que el presente criterio no es aplicable.</p>	<p>No aplica</p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	El Proyecto no se encuentra sobre territorios de comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	No Aplica
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	El Proyecto no prevé la reubicación de ciudades, la modificación de paisaje, aislamiento de ciudades o afectación de espacios urbanos, salvo por la ubicación de maquinarias en parqueos utilizados en forma temporal, durante la etapa de construcción. Por lo tanto, de la evaluación del presente criterio, se ha previsto que el impacto será leve.	Negativo Leve
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	Dado que el proyecto se emplaza en una zona ya impactada y las características del Proyecto no prevén mayores efectos no se consideran efectos sobre patrimonio arqueológico. No obstante, en caso el Titular durante sus actividades encuentre patrimonio arqueológico, tendrá que realizar las actividades que demanda la norma sectorial específica.	No Aplica

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante documentación complementaria DC-6, DC-7 y DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha cumplido con subsanar las observaciones y complementar la información solicitada mediante el Informe N° 00350-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de noviembre de 2018, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 3.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales a generarse en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Reynaldo Saavedra Piñón, Av. Luis Braille, Av. Víctor Sarria Arzubaga y Av. Roberto Thorndike de la Unidad Vecinal Mirones, Provincia de Lima – Lima”* y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se concluye por **RATIFICAR** la propuesta de clasificación formulada por la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, en consecuencia, clasificar al Proyecto en la la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con los fundamentos del presente informe.
- 3.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la cual corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del proyecto propuesto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad con el mismo y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Metropolitana de Lima para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Eva del Rosario Mori Briones
Especialista Técnico
Senace

Marilu Paravecino Santiago
Especialista Social I
Senace

Marvic Angélica Rico Gallegos
Especialista Biológico I
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Nómina de Especialistas¹⁶

Alex Bernardo López Revilla
Nómina de Especialistas –
Especialista en Ingeniería Ambiental
Nivel II
Senace

Ivanna Lucía Martínez Valentín
Nómina de Especialistas – Especialista
Legal Nivel III
Senace

Juan Jose Valencia Solano
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Geográfica Nivel III
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora (e) de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

¹⁶ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Anexo N° 1

Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Reynaldo Saavedra Piñón, Av. Luis Braille, Av. Víctor Sarria Arzubíaga y Av. Roberto Thorndike de la Unidad Vecinal Mirones, Provincia de Lima – Lima"

Table with 4 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. Row 1: 1. En el Capítulo 4 "Descripción del proyecto" (folio 000025 al 000045), el Titular no precisa la "situación legal" del área del proyecto. Se solicita al Titular describir la situación legal del área del proyecto... Mediante documentación complementaria DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018 (folio 00025), El Titular precisa que, según lo establecido en el artículo séptimo de la Ordenanza Municipal N° 341... Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>(Sección Tipo C-67, Lamina N° 263 y Sección Tipo C-290, Lamina N° 482, respectivamente) lo cual se corrobora de la misma forma en el Plano SVM-1999 del Sistema Vial Metropolitano.</p> <p>Por lo tanto, siendo vías reconocidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y estando ubicadas en la misma sección vial normativa (30 m), corresponde indicar que el Titular, en pleno uso de sus facultades para realizar trabajos dentro de su jurisdicción, tiene la potestad para ejecutar las obras pertenecientes al proyecto en mención, por lo que no se advierte algún tipo de propiedad privada o de servidumbre que se superpongan en los terrenos correspondientes al área del proyecto.</p> <p>Asimismo, ha presentado la declaración jurada, la cual se ubica en el Anexo N° 04 "Autorizaciones", donde declara que el Proyecto no generará afectaciones prediales, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
2.	<p>En el Capítulo 4 "Descripción del proyecto" (folio 000025 al 000045), el Titular no precisa las "infraestructuras de servicios"; del área del proyecto.</p> <p>Cabe precisar que, según el Anexo VI "Contenido mínimo de la EVAP", del Reglamento de la Ley del SEIA, se deberá describir en la EVAP la "infraestructura de servicios" del área del proyecto, indicando si dicha área cuenta con red de agua potable, sistema de alcantarillado, red eléctrica, red de gas natural. Asimismo, se señala que se</p>	<p>Se solicita al Titular describir la infraestructura de servicios existente en el área del proyecto considerando si cuenta con red de agua potable, sistema de alcantarillado, red eléctrica, y red de gas natural, indicando las empresas que administran y le proveerán de dichos servicios.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00255-2018 (folio 000035), el Titular presenta el Cuadro 4-5. Interferencias del Proyecto, en el cual señala las interferencias de las siguientes empresas como SEDAPAL, CALIDA, ENEL, TELEFONICA, CLARO, ENTEL ubicadas en el área del proyecto, y que va relacionado con las empresas de servicios que describe la infraestructura de los servicios como redes de saneamiento, red de energía eléctrica, gas natural, otros.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	deberá describir la "situación legal" del área del proyecto, para lo cual deberá tener en cuenta los terrenos a utilizar para la faja de dominio o derecho de vía, así mismo de las instalaciones auxiliares, y/o declarar.			
3.	En el ítem 4.1 "Ubicación política y geográfica" (folio 000025), el Titular presentó en el Cuadro 4-1. "Coordenadas de ubicación del proyecto", el inicio y fin del proyecto en coordenadas UTM WGS84; sin embargo, dichas coordenadas no corresponden al proyecto.	Se solicita al Titular, georreferenciar los puntos de inicio y fin del Proyecto en coordenadas UTM WGS84; teniendo en cuenta las avenidas a intervenir.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00255-2018 (folio 000026), el Titular presenta las coordenadas UTM del inicio y fin de las avenidas a intervenir del proyecto (Cuadro 4-1. Coordenadas de Ubicación del Proyecto). Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	En el ítem 4.2.1 "Nombre del proyecto" (folio 000026), el Titular precisa que existe una autopista, de tipo pavimento mixto, con un ancho de veredas a cada lado de 2 m, la misma que cuenta con señalización, alumbrado público, semaforización; sin embargo, no se detalla el estado de transitabilidad de la misma.	Se solicita al Titular, detallar el estado de transitabilidad de la misma.	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018 (folio 000026 al 000028), el Titular señala el "mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Reynaldo Saavedra Piñón, Av. Luis Braille, Av. Víctor Sarria y Av. Roberto Thorndike de la Unidad Vecinal Mirones, Provincia de Lima - Lima; ya que actualmente las vías mencionadas se encuentran deterioradas, lo cual dificulta la transitabilidad en las mismas". Asimismo, presenta la sección actual y proyectada de la Calzada, Vereda, Separador central y Berma lateral. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
5.	En el ítem 4.2.2 "Tiempo de vida útil", (folio 000028), se precisa que, el tiempo de vida útil del proyecto se considera como indeterminado dado que la duración de una vía se mantiene a través del tiempo; sin embargo, tiempo de vida útil depende de las características de diseño del proyecto.	Se requiere al Titular, precisar el tiempo de vida útil del proyecto de infraestructura a construir, de acuerdo con el diseño de las vías a intervenir.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS--00255-2018 (folio 000029), el Titular señala que el tiempo de vida útil del proyecto es 20 años. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
6.	En el ítem 4.2.3 "Monto estimado", Cuadro 4-3: "Presupuesto general" (folio 000028), se precisa que, el monto estimado del Proyecto es de S/ 14 412 214,06; sin embargo, dicho	Se requiere al Titular, revisar, explicar y/o corregir la diferencia entre los montos de inversión indicados en la EVAP y la Ficha SNIP del Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00255-2018 (folio 000029 y 000030), el Titular precisa que "la variación que existe entre el PIP viable y el modificado se debe básicamente a la	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	mono difiere del indicado en la Ficha SNIP-03, donde se consigna un monto de S/ 18 350 803,00.		<p>variación en los metrados debido al trabajo en campo al detalle y al sinceramiento de costos acordes al mercado, manteniéndose inalterable la naturaleza y objetivo del proyecto</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
7.	En el ítem 4.3.2.1 "Trabajos preliminares", Letra C "Demolición de veredas, sardinell, muro y pavimentos" (folio 000030), se precisa la generación de material excedente el cual se eliminará como material de demolición; asimismo, en la descripción de los impactos ambientales se indica que el material se eliminará tres veces por semana, sin embargo, no se detalla los puntos de acopio temporal de dicho material.	Se requiere al Titular, revisar, explicar y/o complementar la información indicando los puntos de acopio de dicho material, para lo cual deberá presentar un plano y coordenadas georreferenciadas indicando la ubicación de almacenamiento temporal de material excedente o justificando la ausencia de los mismos.	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00255-2018 (Anexo 13), el Titular presenta los puntos de acopio de almacenamiento temporal de material excedente en un plano georreferenciado.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
8.	<p>En el ítem 4.3.2.3 "Reposición de Interferencias", (folio 000035), se precisa lo siguiente:</p> <p><i>"Para esta actividad se considera el traslado de postes de media tensión, baja tensión y alumbrado público, reubicación de red de telecomunicaciones, trabajos en red de gas y reubicación de la red de video vigilancia".</i></p> <p>Sin embargo, no se han caracterizado las interferencias del proyecto, ni se precisa las coordinaciones con las empresas posiblemente afectadas por el proyecto, la misma que debe guardar relación con lo consignado en el presupuesto adjunto en el anexo 5</p>	Se requiere al Titular, caracterizar las interferencias del proyecto indicando las empresas involucradas y sustentar las coordinaciones realizadas con dichas empresas.	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018(folio 000034), el Titular señala que "Cualquier daño a estas instalaciones será de entera responsabilidad del Contratista, el mismo que deberá establecer las coordinaciones con las Empresas de Servicio respectivas, para la pronta recuperación del servicio. En este sentido, se debe detallar que los trabajos de interferencia solo podrán ser realizados por las mismas empresas afectadas, por lo cual dentro de las coordinaciones se establecerá la compensación correspondiente", pero no presenta documento de coordinación con empresas de servicios.</p> <p>Cabe mencionar que el Titular (a través la empresa contratista ejecutora de la obra) en la etapa preoperativa realizará las coordinaciones con las empresas donde se ubican las interferencias. Asimismo, el Titular presenta la cantidad de interferencias de las diferentes empresas (ENEL, CLARO, etc).</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
9.	En el ítem 4.3.2.9 "Personal", (folio 000035), se precisa un requerimiento de personal para el proyecto de 187 personas, de los cuales 25 son empleos indirectos y 167 empleos directos entre operarios, oficiales y peones; sin embargo, no ha tenido en cuenta la cantidad de empleos por etapas y no se ha mencionado si serán contratados localmente.	Se requiere al Titular, complementar la información indicando el personal por etapa del proyecto. Asimismo, señalar si se estaría considerando emplear a trabajadores del área de influencia directa o indirecta.	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018 (folio 000039), el Titular menciona "El personal para el proyecto es de aproximadamente 27 empleos indirectos y 75 empleos directos (operarios, oficiales y peones). De los cuales el 30% aproximadamente será personal contratado del área de influencia del proyecto" Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
10.	En el ítem 4.3.2.13 "Obras de arte y drenaje", (folio 000036), se precisa lo siguiente: "Estas especificaciones están detalladas en las actividades de la etapa de construcción". Sin embargo, dichas actividades no se consignan en la etapa de construcción.	Se requiere al Titular, revisar, explicar y/o corregir lo señalado sobre las obras de arte y drenaje.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00255-2018 (folio 000040), ítem 4.3.2.13. Obras de Arte y drenaje, el Titular menciona que "El proyecto no contempla obras de arte y drenaje". Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.	En el ítem 4.3.2.15 "Descripción y caracterización de áreas auxiliares", (folio 000036), se precisa lo siguiente: "Estas especificaciones están detalladas en el índice 4.3.1. Etapa de instalación." Sin embargo, en dicha etapa se describe lo siguiente: "Para la instalación de áreas auxiliares se alquilará 01 ambiente ubicado en zona aledañas al proyecto, en esta área se acondicionará las oficinas, almacenes, caseta de guardianía, servicios higiénicos y vestuario del personal de obra por el tiempo que dure la obra, es decir hasta la entrega de la misma a la entidad. El supervisor verificará los servicios de agua, desagüe, energía	Se requiere al Titular, revisar, explicar y/o corregir lo señalado sobre las instalaciones auxiliares, el uso de maquinaria y equipos, además de la distribución de las áreas de almacenamiento de los insumos químicos para el proyecto, para lo cual deberá indicar lo siguiente: • Presentar un plano de ubicación con coordenadas UTM WGS 84 y esquema de distribución en planta de las instalaciones auxiliares (almacén) y la autorización del uso del propietario del predio. • Señalar de donde se obtendrá el material agregado para el proyecto, para lo cual deberá indicar si se realizó mediante compra venta con una empresa privada. Asimismo, deberá precisar cómo se realizará el traslado del	• Mediante documentación complementaria DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018, (Anexo 13), el Titular presenta el plano de ubicación de instalaciones auxiliares (IA-01), en la cual representan que el almacén general, comedor y cambiador se instalarán dentro de los límites del derecho de vía. Por lo que, según lo argumentado en la situación legal, la Municipalidad Metropolitana de Lima, es responsable del Derecho de vía y de la vía propiamente dicho, para las actividades de mejoramiento y rehabilitación. • Precisa en el ítem 4.3.1.1 "Obras Provisionales" (folio 000030) que, implementará un almacén temporal dentro de la zona del Proyecto, ubicado en la berma lateral de la Av. Víctor Sarria, donde no obstaculice el tránsito peatonal y el acceso vehicular de cocheras, donde se almacenarán los insumos y/o aditivos y/o herramientas que son utilizados para los trabajos manuales de construcción (fraguado del concreto,	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>eléctrica (tomas de energía y alumbrado) estén operativos. Además, se contará con los servicios de Internet, teléfono”.</i></p> <p>Cabe precisar que, en la EVAP se describe el uso de equipos y maquinarias, sin embargo, no se establece el uso de un patio de máquinas. Asimismo, se detalla el uso de asfalto e insumos químicos, sin embargo, no especifica la distribución de las áreas donde almacenarán dichos insumos.</p> <p>De igual forma, no se detalla de donde provendrán los materiales de agregado para el proyecto.</p>	<p>material al área del proyecto, indicando de manera adicional, los accesos a utilizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir donde se ubicará la maquinaria del proyecto, teniendo en cuenta que no se precisa un patio de máquinas. 	<p>aditivos epóxidos, cementos, buggies, equipo auxiliar, herramientas manuales, etc.). Asimismo, precisa que los materiales serán comprados por el contratista a empresas que procesan el material para su utilización, cuyos productos deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el Proyecto, estas empresas cumplen con las autorizaciones y certificaciones correspondientes por las entidades competentes, referente a la extracción de material de canteras, procesos y suministros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisa en el ítem “Maquinaria y Equipos” (folio 000031), no utilizará patio de máquinas, debiéndose toda la maquinaria retirarse a su lugar de base del concesionario. Asimismo, precisa que, el abastecimiento de combustible, mantenimiento mecánico, incluyendo el lavado y cambio de aceite, deberá ser realizado en centros especializados que cuenten con la certificación correspondiente de manejo integral de residuos. <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
12.	<p>En el ítem 4.3.2.21 “Vías de acceso”, (folio 000041), se precisa lo siguiente:</p> <p><i>“El acceso a la zona del proyecto se podrá realizar a través de las vías circundantes a esta, las cuales son:</i></p> <p>ETAPA 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>A través de la AV. VENEZUELA con la AV. ROBERTO THORNDIKE.</i> • <i>A través de la AV. PROLONG. ARICA por la AV. LUIS BRAILLE.</i> • <i>A través de la AV. OSCAR BENAVIDES por la AV. LUIS BRAILLE.</i> 	<p>Se requiere al Titular, complementar la información de las vías de acceso y su estado de conservación de las mismas, indicando si corresponde a vías principales o secundarias; si éstas son asfaltadas; y detallar su estado de conservación.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00255-2018 (folio 000045 y 000046), el Titular precisa el estado de conservación de las vías principales de acceso al proyecto (Oscar Benavides, Av. Prolongación Arica y Av. Venezuela) las cuales señala que son vías arteriales y presentan un buen estado de conservación.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelto



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>ETAPA 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> A través de la AV. VENEZUELA con la AV. ROBERTO THORNDIKE. A través de la AV. OSCAR BENAVIDES por la AV. VICTOR SARRIA”. <p>Sin embargo, no se señala si corresponden a vías principales o secundarias, si son asfaltadas y su estado de conservación.</p>			
13.	<p>En el ítem 4.3.2.23 “Equipos y herramientas”, (folio 000044), se precisa lo maquinaria a utilizar en el proyecto, asimismo, en la descripción de los impactos ambientales se precisa que los vehículos y equipos utilizados contarán con los mantenimientos y revisiones técnicas, sin embargo, no se detalla si el mantenimiento se realizará por una empresa privada o se realizará por el personal del proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular, complementar la información indicando si el mantenimiento se realizará por el personal del proyecto, e indicar el manejo de dichos residuos líquidos, asimismo, en dicho caso considerarlos en la caracterización de los residuos.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6, del trámite T-CLS-00255-2018 (folio 000049) ítem 4.3.2.23. Equipos y Herramientas, el Titular señala que “<i>El aprovisionamiento de combustible y mantenimiento del equipo mecánico, incluyendo el lavado y cambio de aceite, deberá ser realizado en centros especializados que cuenten con la certificación correspondiente de manejo integral de disposición de residuos; de tal manera de reducir al mínimo la contaminación del área de la obra</i>”. Según lo indicado el Titular realizará el mantenimiento en un centro especializado, por lo tanto, no se generarán residuos líquidos en el área del proyecto y no serán considerados para su caracterización.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
14.	<p>En el ítem 5.1 “Área de influencia del proyecto” (folio 00046 al 000048), el Titular:</p> <p>Describe los criterios para la delimitación del área de influencia, pero no considera como criterio, la ubicación de los componentes principales, auxiliares y actividades.</p> <p>Presenta en el anexo 8, los mapas del área de influencia y desvíos, Lámina M-02A y M-</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluya, como criterio para la delimitación del área de influencia, la ubicación de los componentes principales, auxiliares y actividades. Presente los mapas de área de influencia (AID y All) y desvíos debidamente georreferenciados, considerando además la delimitación de las urbanizaciones y 	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular:</p> <p>En el ítem 5.1 “Área de Influencia” (folio 000051), ha incluido <i>la ubicación de los componentes principales y auxiliares (...)</i>. como criterio para delimitar el área de influencia.</p> <p>En el ítem 5.1.1 “Área de Influencia Directa” (folio 000051), ha descrito los criterios empleados para delimitar el área de influencia directa: <i>área de ocupación</i></p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>02B, los cuales no se encuentran georreferenciados; además, no se considerado la delimitación de las urbanizaciones y asentamientos humanos que se encuentren en cada una de las áreas de influencia.</p> <p>El Titular presenta los criterios para la delimitación del área de influencia directa e indirecta, pero no explica como los ha empleado para su determinación.</p> <p>Asimismo, en el cuadro 5-1 correspondiente al Área de Influencia Directa considera a las urbanizaciones Elio, y Mirones, así como a los AAHH Trinidad y Cata; además, sobre el Área de Influencia Indirecta (All), mencionan que está conformada por el principio de prevención (demarcando el perímetro del All de color azul), considerando dos manzanas para cada lado del eje de la ruta de desvío contemplado; sin embargo, no se justifica las localidades, que se tomaron en cuenta para el área de influencia directa e indirecta del proyecto.</p>	<p>asentamientos humanos que se encuentren en cada una de las áreas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Justifique como ha determinado el área de influencia directa e indirecta, empleado los criterios establecidos en los ítems 5.1, 5.2.1 y 5.2.2. Justifique y/o corrija las localidades, que se estarían tomando en cuenta en el área de influencia directa; asimismo, deberá incorporar a las localidades (urbanizaciones, AA.HH., etc.) que se ubiquen dentro del Área de Influencia Directa, teniendo en cuenta los criterios de delimitación. 	<p><i>del proyecto, las instalaciones de los componentes principales y auxiliares (almacenes, puntos de acopio), alteración de las características físicas, químicas y biológicas del suelo, emisión de ruido y vibraciones, entre otros.</i> Con lo que justifica la delimitación del área de influencia directa empleando los criterios descritos.</p> <p>Incluye en los mapas de área de influencia (AID y All), los nombres de la delimitación de las urbanizaciones y asentamientos humanos que se encuentren en cada una de las áreas (Anexo 13.3: Mapas CP). Asimismo, ha corregido la denominación de las localidades e incluido a las otras urbanizaciones dentro del ÁI, incluyendo una tabla con las urbanizaciones identificadas (folio 000051 – 000053).</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL				
15.	<p>En el Capítulo 6, “<i>Línea Base Física, Biológica y Social</i>”, (folio 000049), el Titular no hace mención de información base sobre la calidad del aire (material particulado y gases de combustión) y niveles de ruido de la zona del proyecto y áreas de influencia.</p> <p>En el ítem 6.1 “<i>Línea Base Física</i>”, 6.1.3.1. “<i>A. Clasificación Climática</i>”, (folio 000049), el</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Caracterizar la calidad de aire y niveles de ruido para la zona del proyecto, el cual podrá realizarse con información secundaria o primaria de ser el caso. Realizar la descripción de las condiciones climáticas mensuales y multianuales del área en base de la información de la estación 	<p>Mediante documentación complementaria DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>En el ítem 6.1.3 “<i>Clima</i>” (folio 000055), ha descrito las variables meteorológicas registradas en la estación de Campo de Marte, proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI). Las variables descritas son: temperatura, humedad relativa,</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Titular señaló "(...) de acuerdo con la clasificación climática elaborada por el servicio nacional de meteorología e Hidrología (SENAMHI) en base al método de W. Thornthwaite. Las características climáticas de influencia del proyecto obedecen a la siguiente denominación: A. E(d) B'1 H3: Clima Árido, semicálido y húmedo, con deficiencia de lluvias en todas las estaciones".</p> <p>Por otro lado, el Titular presenta el cuadro 6.1, en el que se describe la estación meteorológica Campo de marte, cuya data evaluada fue del 2000-2009 en relación a la velocidad y dirección predominante del viento, por lo que se deberá complementar.</p> <p>Al respecto, el Titular deberá evidenciar los registros meteorológicos de los últimos 10 años según señala la fuente SENAMHI, debiéndose mostrar para este capítulo todos los parámetros de temperatura, humedad y precipitaciones.</p> <p>En el punto 6.1.3.3. "Análisis de la Rosa de Vientos", letra A. "Estación Meteorológica Campo de Marte", (folio 000050), el Titular señaló "(...) En base a los registros obtenidos de la estación Campo de Marte, se estiman los valores del siguiente parámetro: Velocidad y Dirección predominante del viento".</p>	<p>meteorológica Campo de Marte (considerando periodo propuesto), los parámetros básicos a analizar son precipitación (promedio mensual y anual), temperatura (mínima, máxima, promedio mensual y anual), humedad relativa (promedio mensual y anual), dirección y velocidad del viento (promedio mensual y anual).</p>	<p>precipitación, dirección y velocidad del viento, por el periodo de 2005 al 2018. Asimismo, ha realizado la elaboración y análisis de la rosa de vientos de la estación Campo de Marte. La cual, tiene una dirección predominante suroeste (SW) y velocidades medias mensual de 3,4 m/s a 4,9 m/s.</p> <p>En el ítem 6.1.4 "Calidad de Aire" (folio 000059), ha caracterizado la calidad de aire del área del Proyecto, empleando información secundaria del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cuadrante Limitado entre la Av. Paseo de la Republica, Jr. Emilio Fernández, Av. Arenales, Av. Manuel Segura, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima". Aprobado, mediante Resolución Directoral N° 316-2018-MTC/16, de fecha 14 de junio de 2018. El cual se encuentra a 3,5 km de la zona del Proyecto.</p> <p>Asimismo, ha complementado la información secundaria, empleando la información registrada en la estación meteorológica de Campo de Marte, proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI). Reportando datos de las concentraciones (ug/m³) de los parámetros: material particulado menor a 10 micras (PM₁₀), material particulado menor a 2,5 micras (PM_{2,5}), dióxido de nitrógeno (NO₂) y monóxido de carbono (CO), desde las 09:00 horas del 18/12/2018 hasta las 09:00 horas del 20/12/2018. A su vez, ha comparado los resultados registrados con los estándares de calidad ambiental para Aire Decreto Supremo N° 003-2018 MINAM.</p> <p>En el ítem 6.1.5 "Ruido Ambiental" (folio 000066), ha realizado la recolección de información en campo (información primaria), descrito la metodología,</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			ubicación de las estaciones de medición de ruido ambiental y precisado que el área donde se desarrollará el proyecto, corresponde a una Zona Comercial (Según lo establecido en el Estándar de Calidad Ambiental para Ruido – Decreto Supremo N° 085-2003 PCM). Se considera que la observación ha sido absuelta.	
16.	En el literal C. “ <i>Formación vegetal</i> ”, del ítem 6.2.2. “ <i>Flora</i> ” (folio 000052) el Titular precisó que, el Proyecto se emplaza en la unidad de cobertura vegetal “Ciudad (Ci), de acuerdo con lo indicado en el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2012). Sin embargo, la referencia bibliográfica empleada se encuentra desactualizada, encontrándose disponible una versión del año 2015, en el que la denominación de la unidad de cobertura vegetal es distinta.	Se requiere que el Titular revise y corrija la unidad de cobertura vegetal sobre la que se emplaza el Proyecto, considerando el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM (2015).	Mediante documentación complementaria DC-6 de trámite T-CLS-00255-2018, el Titular precisó que el Proyecto se emplaza en zona urbana ya que corresponde a la ciudad de Lima, de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM (2015). Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
17.	En el Cuadro N° 6-2 “ <i>Resumen de árboles a ser trasladados por especie y ubicación</i> ”, del literal D. “ <i>Flora y vegetación</i> ” (folio 000053), el Titular presentó un listado de nombres comunes de los individuos identificados en el AID del Proyecto, sin embargo, no ha considerado en dicho cuadro especies herbáceas empleadas por la población como “ <i>cercos vivos</i> ” y que, a su vez, albergan fauna asociada. A su vez, se advierte que el Titular no ha precisado las características actuales de cada uno de los individuos arbóreos identificados, ni el porcentaje de cobertura vegetal que representan respecto al AID del Proyecto.	Se requiere que el Titular: <ul style="list-style-type: none">• Considere en la caracterización de la flora ornamental, aquellas especies herbáceas presentes en el AID del Proyecto y que son empleadas por la población como “<i>cercos vivos</i>”. Indicar el porcentaje de cobertura y área cubierta que estas representan respecto al AID del Proyecto.• Indique el porcentaje de cobertura vegetal que representa la vegetación arbórea respecto al AID del Proyecto.• Precise la ubicación actual en coordenadas UTM, edad, altura, DAP, altura de fuste, diámetro de copa y estado fitosanitario de cada uno de los individuos arbóreos identificados.	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular precisó que los “ <i>cercos vivos</i> ” en el AID del Proyecto están conformados por <i>Cynodon dactylon</i> , <i>Schefflera arboricola</i> y <i>Lantana cámara</i> , asimismo indicó que la cobertura arbórea del AID del Proyecto representa el 6,04% de la cobertura vegetal total. Asimismo, en el Anexo 12 de la documentación complementaria en mención, el Titular precisó las características de los individuos arbóreos identificados en el AID del Proyecto. En consecuencia, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
18.	En el ítem 6.2.3 "Fauna silvestre" (folio 000054), el Titular indicó que, durante el levantamiento de información en campo, no se registraron especies de fauna silvestre. Sin embargo, las especies <i>Cathartes aura</i> , <i>Zonotrichia capensis</i> , <i>Zenaida meloda</i> y <i>Phyrocephalus rubinus</i> , citadas en el Cuadro N° 6-4 "Especies domésticas registradas en el área de influencia ambiental", son silvestres y se encuentran asociadas a la flora y vegetación urbana, a diferencia de la especie <i>Canis lupus familiaris</i> "perro", la cual fue considerada especie de fauna doméstica dentro de Cuadro N° 6-4.	Se requiere que el Titular: <ul style="list-style-type: none"> Revise, corrija y/o aclare la información presentada en el ítem 6.2.3 "Fauna silvestre", la cual debe enfocarse en la identificación de especies de fauna asociada a la flora ornamental identificada en el AID del Proyecto. Precise la metodología de muestreo empleada para la identificación de las especies de fauna indicadas en el ítem en mención. Precise la abundancia de las especies de aves asociadas a la flora ornamental identificada y su presencia en alguna de las listas de estado de amenaza nacional e internacional. 	En el ítem 6.2.3. "Fauna silvestre" (folio 000072) de la documentación complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular precisó las especies de ornitofauna asociadas a la flora ornamental del AID, registradas mediante la metodología de "punto fijo", que consiste en observar por 10 min, en un radio de 360° alrededor del punto establecido y registrar de manera cualitativa, las especies presentes en el área urbana que conforma la zona de estudio. En consecuencia, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
19.	En el ítem 7.1.1.1 "Metodología" (folio 000057), el Titular ha mencionado haber utilizado la siguiente fórmula para la obtención de la muestra utilizada como herramienta para la caracterización social del Área de Influencia directa.	Se requiere al Titular, incluir dentro del contenido de metodología, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Justifique y presente el universo población total del área de Influencia Directa determinada en el capítulo "áreas de influencias del Proyecto", así como de sus unidades poblacionales de análisis. Justifique claramente los criterios utilizados para la selección de la muestra estadística, teniendo en cuenta el nivel de confianza estadístico requerido. <p>El Titular debe tener en cuenta que la encuesta es un formulario con preguntas cerradas que se aplica a una muestra estadísticamente representativa de una población o a la totalidad de los hogares mediante un censo. Asimismo, debe tener en cuenta que existen diferentes herramientas de información primaria que podría emplear como entrevistas, grupos focales, fichas</p>	Mediante documentación complementaria presentada DC-7 del Trámite T-CLS-00255-2018, el Titular ha aplicado y presentado una nueva herramienta de información primaria para complementar información de la caracterización social, supliendo la metodología utilizada inicialmente. Utilizando entrevistas a dirigentes de las urbanizaciones del Área de Influencia. Para lo cual, ha incluido las guías de entrevistas efectuadas (Anexo 7.6: Entrevistas a los dirigentes locales). Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	$n = \frac{PQZ^2 N}{E^2(N-1) + Z^2PQ}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P : Potencial de éxito = 0,99 • Q : Potencial de fracaso = 1-P = 0,01 • Z : Distribución de confianza = 2,05 → 96% • N : Población = 56963,35799 (INEI – 2015) • E : Error = 0,04 • n : Número de muestra • r_i : Radio de influencia = 2,25 Km. • A_i : Área de influencia = 4,71238898 km • D_d : Densidad demográfica = 12088 Hab/Km² <p>n= 26 Hab.</p> <p>Habiéndose realizado los cálculos efectuados con los datos establecidos, y tomando como área de influencia al Proyecto de 3,279919023 Km² de área y una densidad poblacional de 12088 Hab/Km² (INEI, Censo Estadístico -2017) se obtuvo el valor de 26 como el número de muestras para la realización de las encuestas, el 100% de las encuestas fueron aplicadas a los pobladores del sector, 13, 12, 10 y 09 correspondiente a la Urbanización Eleazar Guzmán Barrón, Urbanización Elio, Unidad Vecinal Mirones y Urbanización Cata ubicados en el Cercado de Lima.</p> <p>Al respecto, el Titular menciona que la población registrada es de 56 963,35799 (INEI – 2015) de la cual se obtuvo con la aplicación de la fórmula una muestra de 26 encuestas socioeconómicas las cuales fueron aplicadas a los pobladores que viven en los alrededores de Av. Reynaldo Saavedra Piñón, Av. Luis Braille, Av. Víctor Sarria y Av. Roberto Thorndike de la Unidad Vecinal Mirones, considerando el número de encuestas. Asimismo, refiere que esta muestra fue dividida consideraron las siguientes muestras representativas por unidades poblacionales de análisis: 7 para la Unidad Vecinal Mirones, 8 para la</p>	<p>comunales, etc.) que podrían utilizarse en la caracterización de cada unidad poblacional.</p> <p>Asimismo, la información obtenida debe permitir el análisis de las condiciones y características sociales, económicas y culturales de las unidades poblacionales identificadas en el área de influencia del Proyecto, permitiendo dimensionar los impactos que el Proyecto pueda ocasionar en cada una de sus etapas.</p> <p>Deberá anexarse las fichas que se utilizaran en las herramientas sociales a emplearse en el trabajo de campo (guías de entrevistas, ficha de encuestas, grupos focales, talleres de evaluación participativa, etc.) y sus resultados.</p> <p>Como anexos, también, se deberá presentar información recogida a través de mapas temáticos descriptivos para el mejor análisis de los datos en su contexto territorial, considerando la ubicación de establecimientos públicos dentro del Área de influencia directa del proyecto.</p> <p>Deberá tener en cuenta las Herramientas de Gestión Social para la Certificación ambiental, aprobadas por R.J. 033-2016-SENACE/J y la R.J. N° 055-2016-SENACE/J “Manual de fuentes de Estudios Ambientales”.</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Urbanización Elio, 4 para la Urbanización Cata y 7 para la Urbanización Trinidad.			
20.	En el ítem 6.3.3. "Área de estudio Social" (Folio 000058), el Titular, señala dentro del cuadro N° 6-7: "Área de influencia Directa", la denominación de "Casa Vecinal" como unidad poblacional, sin definir su denominación y su uso en la caracterización. Además, se ha categorizado a todas las unidades poblacionales como "urbanización", sin embargo, en el Cuadro N° 5-1 "Área de influencia directa" del ítem 5.2.1 "Área de influencia directa", se categoriza a dos unidades poblacionales como asentamientos humanos.	Se requiere que el Titular: <ul style="list-style-type: none"> Defina la denominación empleada de "Casa Vecinal", y su uso en la caracterización socioeconómica. Revise y/o corrija la denominación de las unidades poblacionales correspondiente al área de influencia directa e indirecta; además, deberá presentar los mapas de área de influencia (AID y All) considerando unidades poblacionales correctas. 	Mediante documentación complementaria presentada (DC-6 del Trámite T-CLS-00255-2018), el Titular ha corregido la denominación de las unidades poblacionales (urbanizaciones y zonas industriales), así como ha definido la denominación "Casa vecinal" Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
21.	En el ítem 6.3 "Línea de Base Social" (folio 000059 al 000079), el Titular ha tomado en cuenta los siguientes temas de caracterización por cada unidad poblacional identificada: <ul style="list-style-type: none"> Demografía (Población distrital) Educación (Nivel educativo, instituciones educativas, acceso a la educación, número de docentes, grado de instrucción del Área de influencia) Salud (Establecimientos de salud, acceso al seguro de salud, morbilidad, esperanza de vida) Vivienda y servicios básicos (tenencia de la vivienda, características de la vivienda, servicios de la vivienda) Economía y pobreza Transporte y comunicaciones 	Se requiere que el Titular, una vez corregida la metodología o herramienta de información primaria, deberá presentar los temas y organizar la información de la línea de base social conforme se detalla a continuación, a fin de caracterizar el AID y All: <ul style="list-style-type: none"> Metodología. Demografía (Numero de población, por sexo y por edades) Idioma. Educación (instituciones educativas, nivel educativo). Salud (servicios de salud, incidencia de enfermedades). Actividades económicas, PEA y producción. Actividad turística (de ser el caso). Actividad comercial Uso de recursos naturales (agua, suelos, bosques y otros según sea el caso, profundizar 	Mediante documentación complementaria presentada (DC-7 del Trámite T-CLS-00255-2018), el Titular ha aplicado y presentado una nueva herramienta de información primaria para complementar información de la caracterización social, supliendo la metodología utilizada inicialmente. Actualizando y corrigiendo la información en la caracterización social, económica y cultural. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>sobre usos y usuarios de las fuentes de agua del Proyecto).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte. • Comunicaciones. • Institucionalidad local, comunal y distrital (institución, representante y contacto). • Grupos de interés (conocimiento, posición sobre el proyecto, intereses). • Problemas sociales (se debe tener en cuenta información local) • Patrimonio cultural • Áreas recreativas • Afectaciones prediales <p>La información social deberá corresponder al AID considerando, las unidades poblacionales involucradas. Asimismo, deberán precisar las fuentes de obtención de información, ya sea secundaria y primaria, indicando el año de obtención de la información teniendo en cuenta la R.J. N° 055-2016-SENACE/J “Manual de fuentes de Estudios Ambientales”.</p>		
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO				
22.	En el ítem 6.3 “ <i>Línea de Base Social</i> ” (folio 000059 al 000079), el Titular no describe lo relacionado a la caracterización del patrimonio cultural, e inexistencia de restos arqueológicos.	Se requiere que el Titular complemente la información respecto al patrimonio cultural e inexistencia de restos arqueológicos.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00255-2018), el Titular ha incorporado información en la línea de base social, incluyendo información de la características históricas y culturales de las áreas urbanas. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
23.	En el Capítulo 7. “ <i>Proceso de Participación Ciudadana</i> ” (folio 000080), el Titular a considerado dos mecanismos de	Se requiere que el Titular ordene y desarrolle el Plan de Participación Ciudadana según la siguiente estructura:	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00255-201), el Titular ha modificado la estructura requerida del Plan de Participación Ciudadana (folio 000094 – 000131), además ha incluido	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>participación: reuniones informativas y encuesta de opinión.</p> <p>El Titular menciona haber desarrollado una reunión informativa general el día 07 de agosto de 2018 en el local institucional de la Unidad Vecinal de Mirones. Av. Luis Braille Cdra. 12 a espaldas de la comisaria de Mirones, la cual estuvo a cargo de la Consultora ambiental, teniendo en cuenta los plazos normados para la convocatoria, así como la identificación de participantes y medios logísticos.</p> <p>A su vez, ha empleado encuestas para el recojo de opinión y de percepción de la población dentro del área de influencia sobre el proyecto, la misma que ha sido utilizada para la caracterización de la Línea de Base Social (26 encuestas). Al respecto, el Titular, deberá tener en cuenta una muestra representativa para la presentación de resultados de la opinión y de la percepción de la población sobre el Proyecto o deberá adecuar otro mecanismo de participación.</p> <p>Al respecto, no se ha tenido en cuenta una identificación de los actores sociales, el mismo que deberá tener relación con el área de influencia directa e indirecta delimitada;</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción 2. Objetivos. 3. Marco Legal. 4. Información general del Proyecto: breve descripción del proyecto, área de influencia (graficar en mapa a escala adecuada). 5. Breve caracterización de la población del área de influencia. 6. Identificación de los actores (autoridades locales de la municipalidad provincial y las municipalidades distritales, representantes de centros poblados, comunidades campesinas, propietarios de viviendas y predios, empresas, instituciones educativas, establecimiento de salud, comercios y otros) e interesados por su relación con el lugar de ejecución del proyecto. 7. Propuesta y justificación de la idoneidad de los mecanismos de participación ciudadana aplicables al proyecto. 8. Determinación del ámbito geográfico del alcance del proceso de Participación Ciudadana. 9. Justificación de la selección de lugares y fechas del mecanismo presencial 10. Metodología para la convocatoria (cartas, afiches, banners dípticos, comunicaciones radiales y otros). 11. Programa de actividades para la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana. 12. Plazos para recibir las opiniones, lugar y fechas. 13. Plazo y medios para comunicar las respuestas. 14. Recursos humanos. 	<p>el mapa con la ubicación del local donde se realizó la reunión informativa.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>15. Materiales que se emplearán para la difusión y exposición.</p> <p>16. Registro de los aportes recibidos y de los resultados de los mecanismos implementados.</p> <p>17. Cronograma de ejecución.</p> <p>18. Facilidades logísticas.</p> <p>Asimismo, se requiere que incluya una imagen (mapa) de la ubicación del local para la reunión informativa y sus coordenadas georreferenciadas.</p>		
24.	<p>En el ítem 8. “Plan de afectaciones y compensación – PAC”, (folio 00116) el Titular indica que, de acuerdo con la evaluación y análisis efectuado por los especialistas, y el diseño del proyecto, no se contempla un PAC; teniendo en cuenta que el proyecto se desarrollará en un área intervenida actualmente en uso, y que no involucra área de ocupación privada.</p> <p>Por otro lado, en el anexo 10 se adjunta los planos “Superposición”, (láminas SP-01, SP-02 y SP-03), en el que se observa que algunas esquinas de las manzanas se encuentran superpuestas dentro de propiedades privadas.</p>	<p>Considerando que el Titular señala que no habrá afectaciones, se requiere que indique “de manera explícita y sustentada” esta condición a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial” deberá incluir con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, “garantizando una adecuada indemnización”. (Artículo 70. R.D. N 006-2004-MTC-16.).</p> <p>Si, por el contrario, se advierte que, si se estaría afectando predios privados, se requiere que el Titular incorpore el capítulo correspondiente a las afectaciones prediales, a nivel conceptual, con el siguiente nivel de detalle:</p> <p>Estudio de Afectaciones prediales o Plan de Afectaciones Prediales (PAC)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización socioeconómica y padrón de afectados • Plano de predios afectados • Declaración jurada • Soluciones de alternativas 	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular ha presentado una nueva Declaración Jurada (Anexo 4: Declaración Jurada) firmada por el representante del Titular, comprometiéndose que en caso surja algún tipo de afectación predial actuara según el Decreto Legislativo No 1192, asimismo, ha presentado unos cuatro planos claves corregidos (Anexo 10: Planos de No Afectaciones) donde no se incluyen afectaciones prediales.</p> <p>Sin embargo, dentro del DC-7 del Trámite T-CLS-00255-2018; Anexo 06. Matriz de evaluación de impactos, incluye una hoja “Cronograma” con un presupuesto respecto a un Plan de afectaciones y compensaciones, con un monto de 23,346.82 soles, sin dejar en claro la existencia de afecciones prediales por las obras del proyecto.</p> <p>Al respecto, mediante documentación complementaria DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular ha retirado del Anexo 06. “Matriz de evaluación de impactos” la hoja cronograma, con un presupuesto</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<ul style="list-style-type: none"> Participación ciudadana: consultas específicas Cronograma y presupuesto Seguimiento del Plan de compensación 	<p>respecto a un Plan de afectaciones y compensaciones, con un monto de 23,346.82 soles.</p> <p>Asimismo, en el documento presentado INF_COMP2_lev_Obs_311218.pdf menciona que el capítulo 8 "Plan de Afectaciones – PAC" han precisado que no existe afectaciones prediales.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
25.	<p>En el ítem 9.2.1 "identificación de las principales actividades del proyecto" (folio 000117), el Titular:</p> <p>Describe las etapas y actividades que corresponden al presente proyecto. Sin embargo, no ha precisado las actividades que se contemplaran en la etapa de construcción como los servicios de transporte de materiales y sustancias químicas, suministro de energía e instalaciones auxiliares de almacenamiento temporal de material excedente y residuos resultantes de la demolición.</p> <p>En el cuadro N° 9-3 "Matriz de identificación de impacto por etapas" (folio 000120), el Titular realiza la identificación de impactos por etapas y actividades. Sin embargo, no efectúa una identificación por cada tarea, con la finalidad de establecer una evaluación individual y establece medidas de control específicos para cada impacto generado por tarea. Por ejemplo:</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir en el proceso de identificación y evaluación de impactos ambientales de la etapa de construcción las actividades de servicios de transporte de materiales y sustancias químicas, suministro de energía e instalaciones auxiliares de almacenamiento temporal de material excedente y residuos resultantes de la demolición. Realizar la identificación y evaluación de impactos por cada etapa, actividad y tarea que ha descrito en el capítulo de descripción del proyecto, con la finalidad de identificar todos los impactos en todas las etapas, actividades y tareas, que puedan generar impactos significativos durante el proyecto. Realizar una adecuada descripción de los impactos ambientales identificados, evitando la confusión con los aspectos ambientales. Al respecto, cabe indicar que un impacto ambiental se define como el cambio en el medio ambiente (afectación, alteración, disminución, contaminación, degradación) como resultado de un aspecto ambiental 	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00255-2018, el Titular:</p> <p>En el ítem 9.2.1 "Identificación de las Principales Actividades del Proyecto" (folio 000133), ha incluido las actividades de transporte de materiales y residuos sólidos, suministro de servicios y movimientos de tierras.</p> <p>En el cuadro N° 9-3 "Matriz de identificación de Impactos por Etapas" (000136), ha incluido en la etapa de trabajos preliminares, las actividades de: nivelación, trazo y replanteo con equipos; corte de pavimentos y veredas; demolición de veredas, sardinel, muro y pavimentos; retiro de block de grass; desmontaje de postes, parantes metálicos, cerco metálico, tachos de basura y eliminación de desmonte.</p> <p>En el ítem 9.3 "Descripción de Impactos Ambientales" (folio 000136), ha descrito correctamente los impactos identificados: incremento de los niveles de ruido y vibraciones, afectación de la calidad de suelo por residuos sólidos, incremento de ingresos económicos, entre otros.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>No realiza la identificación del impacto generado por las siguientes actividades, de forma individual:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nivelación, trazo y replanteo con equipos.• Corte de pavimentos y veredas.• Demolición de veredas, sardinel, muro y pavimentos.• Retiro de block de grass.• Desmontaje de postes, parantes metálicos, cerco metálico, tachos de basura• Eliminación de desmonte. <p>En el ítem 9.3.1.1 “<i>Impactos negativos</i>” (folio 000126), el Titular ha descrito los siguientes impactos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Afectación de la calidad del aire por emisiones y material particulado y gases.• Generación de ruidos y vibraciones.• Compactación y erosión.• Afectación por generación de residuos sólidos.• Generación de efluentes líquidos domésticos.• Alteración de paisaje• Alejamiento de fauna.• Reubicación de arboles• Molestia temporal• Afectación por desvío vehiculares. <p>Sin embargo, el titular ha identificado en muchos casos el aspecto ambiental y no el impacto ambiental. Por ejemplo: Generación</p>	<p>(generación, disposición final, descarga, emisión, consumo, vertido).</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	de ruidos es la acción impactante y el aumento del nivel de ruido es el impacto.			
26.	<p>En el ítem 9.3. “<i>Descripción Impactos ambientales</i>” (folio 000128), el Titular describe para cada etapa del proyecto el impacto positivo “<i>generación de empleo</i>”, indicando que permitirá elevar los ingresos de la población directa o indirecta, generar capacidades adquisitivas; y, mejorar las condiciones para el acceso a los servicios de salud, educación, transporte, etc.</p> <p>Al respecto, el Titular no describe si la generación de empleo será en beneficio de la población local, ni se ha propuesto algún programa de manejo social. El Titular debe tener en cuenta que los impactos ambientales identificados deben estar relacionados al proyecto, considerando el entorno socio económico y el área de influencia del proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificar y/o corregir el impacto positivo “generación de empleo”, tomando en cuenta la generación de empleos en beneficio de la población local. 	<p>De acuerdo con el levantamiento de observaciones presentado mediante DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular dentro del acápite 4.3.2.9. Personal, ha mencionado “<i>El personal para el proyecto es de aproximadamente 27 empleos indirectos y 75 empleos directos (operarios, oficiales y peones). De los cuales el 30 % aproximadamente será personal contratado del área de influencia del proyecto</i>”.</p> <p>Asimismo, en el capítulo correspondiente del Plan de Asuntos Sociales, el Titular ha incluido un Programa de Contratación de Mano de obra local. Además, con el documento presentado INF_COMP2_lev_Obs_311218.pdf. menciona, “<i>En el ítem 10.7. se complementó con el “Programa de contratación de mano de obra local”</i>”</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
27.	<p>En el ítem 9.3.1. “<i>Etapas de instalación</i>” (folio 000126), el Titular incluyó entre sus impactos, la “<i>reubicación de árboles</i>”, no obstante, este sería un aspecto o actividad significativa, que generaría la afectación de la cobertura vegetal arbórea, así como la del hábitat de especies asociadas a esta flora y vegetación ornamental. A su vez, se advierte que esta actividad corresponde a la etapa de construcción, de acuerdo con lo indicado en el ítem 4.3.2.5. “<i>Áreas verdes y mobiliario</i>”.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identifique adecuadamente el impacto de las actividades del proyecto sobre la cobertura vegetal herbácea y arbórea ornamental del AID del proyecto, toda vez que esta alberga avifauna asociada, típica de zonas urbanas. 	<p>En el ítem 9.2.3 “<i>Identificación de impactos ambientales por etapas</i>” de la EVAP actualizada presentada mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular presentó el Cuadro N° 9-3 “<i>Matriz de identificación de impactos por etapas</i>” (folio 000136), en el que se identificó como impactos al medio biológico: “<i>alejamiento de la fauna</i>” y “<i>afectación de árboles</i>”, retirando el aspecto ambiental “<i>reubicación de árboles</i>” de la matriz de identificación de impactos.</p> <p>A su vez, en el literal F. “<i>Alejamiento de la fauna</i>” y G “<i>Afectación de árboles</i>” del ítem 9.3.2. “<i>Etapas de construcción</i>” (folio 000146), el Titular describió el impacto de las actividades del Proyecto sobre la flora y fauna del AID. Al respecto, precisó que, al tratarse de</p>	Absuelta.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			una zona netamente urbana, este sería de significancia leve. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
28.	<p>En el ítem 9.3.2. "Etapa de construcción" (folio 000129), el Titular precisó que la causa del "alejamiento de la fauna", se deberá únicamente por las emisiones de gases contaminantes y ruidos de las maquinarias. Sin embargo, durante esta etapa se realizará la reubicación de las especies arbóreas asociadas a la fauna urbana que será ahuyentada de la zona hasta el cierre de la etapa constructiva del Proyecto.</p> <p>A su vez, se advierte en el mismo ítem (folio 000130), que el Titular considera como impacto la "reubicación de árboles", sin tomar en cuenta que dicha actividad podría ocasionar la pérdida de individuos en buen estado fitosanitario, o la afectación del porcentaje de cobertura vegetal arbórea en el AID del Proyecto. Finalmente, el Titular no ha apreciado la evaluación del impacto de la pérdida de especies herbáceas y arbustivas con usos para la población.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complemente la descripción y evaluación del impacto a la fauna durante la etapa de construcción del Proyecto, toda vez que la reubicación de especies arbóreas generaría la migración de la fauna asociada a estas. • Considere el impacto de la reubicación de árboles sobre los individuos que serán trasladados, así como respecto al porcentaje de cobertura vegetal que representan actualmente en el AID del Proyecto, incluyendo a su vez, a las especies herbáceas y arbustivas identificadas en la línea base biológica. 	<p>En el literal G. "Alejamiento de la fauna" (folio 000143) de la EVAP actualizada presentada mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular complementó la descripción del impacto del Proyecto sobre la fauna registrada en el AID, precisando que esta será ahuyentada por la reubicación de los árboles, sin embargo, al ser una actividad temporal y reversible, la significancia del impacto será leve.</p> <p>Asimismo, en el literal H. "Afectación de árboles", del mismo folio, el Titular precisó que el impacto sobre la flora radica, además del efecto de los contaminantes, en el retiro y reubicación de árboles. Sin embargo, debido al nivel de intervención de la zona y la reversibilidad del impacto, este será de significancia leve.</p> <p>En consecuencia, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
29.	<p>En el ítem 10.1.1 "Medidas de Manejo para los Impactos Identificados" (folio N° 000135), el Titular ha establecido los controles para los impactos ambientales identificados. Sin embargo, no ha indicado la frecuencia de la implementación del control, método o técnica a implementar, recursos y responsable.</p> <p>Ejemplos:</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describa los controles que plantea implementar, la frecuencia, método o técnica, recursos y responsable. <p>Por ejemplo:</p>	<p>Mediante documentación complementaria presentada DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular:</p> <p>En el ítem 10.1.1 "Medidas de Manejo para los Impactos Identificados" (folio 000151), ha establecido la frecuencia, responsable y medidas específicas para el control de emisiones atmosféricas, niveles de ruido y vibraciones, afectación de la calidad del suelo, afectación del suelo por residuos sólidos, entre otros.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO						
	<p>El Titular señala lo siguiente:</p> <p><i>“Humedecer las áreas donde se realice el movimiento de tierras, para evitar el levantamiento de polvos.”</i></p> <p><i>La Implementación de elementos de control de ruido en las maquinarias y vehículos los cuales deberán estar en condiciones óptimas para evitar generar ruidos nocivos”.</i></p> <p>Al respecto, no especifica qué tipo de elemento de control implementará, cuando lo implementará, que recursos empleará y quien será el responsable.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 10.1.1.3 <i>“Medidas para afectación de la calidad de suelo”</i> (folio N° 000136), el Titular ha establecido las medidas de control para fugas y derrames de combustibles, no obstante, no ha precisado los controles para los impactos generados por la compactación y erosión del suelo, que se precisan en el ítem 9.3 Descripción de impactos ambientales (folio N° 000126), Asimismo, no ha incluido el plan de mantenimiento preventivo de vehículos y equipos, que incluya medidas de inspección de los puntos críticos de los vehículos y equipos que pueden generar derrames (tanque de combustible, mangueras hidráulicas, tanques de almacenamiento de aceite hidráulico, entre otros).</p>	<p>El Titular dice: <i>“Humedecer las áreas donde se realice el movimiento de tierras, para evitar el levantamiento de polvos”.</i></p> <p>Se sugiere usar el presente cuadro para especificar el método los recursos y responsables de implementar el control.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Impactos</th> <th>Actividad y/o Tarea</th> <th>Método</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Afectación de calidad de aire</td> <td>Movimiento de tierras</td> <td>Regado con uso de cisterna</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Describir las medidas de control que propone para impactos generados por la compactación y erosión del suelo. • Incluir el plan de mantenimiento de vehículos y equipos, que incluyan medidas de inspección de los puntos críticos de los vehículos y equipos que puedan generar derrames (tanque de combustible, mangueras hidráulicas, tanques de almacenamiento de aceite hidráulico, entre otros). • Presentar un Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, como lo establece el Decreto Supremos N° 014-2017 MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que contenga la estrategia del generador para la gestión y manejo de residuos sólidos. • Describir cuantos baños portátiles, lavamanos y duchas implementará en cada etapa del proyecto, a fin de garantizar las condiciones de salubridad de los trabajadores. Considerar la normativa G.050. 	Impactos	Actividad y/o Tarea	Método	Afectación de calidad de aire	Movimiento de tierras	Regado con uso de cisterna	<p>Asimismo, ha precisado que, la Gerencia Administrativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es responsable de la ejecución de las medidas ambientales y sociales.</p> <p>Establece las siguientes medidas para controlar la erosión y compactación del suelo: acopio de residuos sólidos de la construcción y demolición en puntos de acopio ya establecidos, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA. Asimismo, ha establecido controles de tránsito de vehículos pesados, cobertura de las áreas demolidas.</p> <p>Precisa que, <i>el mantenimiento de los equipos y maquinarias, se realizarán con frecuencia mensual, con el objeto de tener en óptimas condiciones lo equipos y maquinarias. Asimismo, en caso alguna máquina o equipo requiera el mantenimiento antes de la fecha establecida se procederá con dicha actividad.</i></p> <p>En el ítem 10.1.2 <i>“Medidas de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes”</i> (folio 000164), describe las etapas del manejo de residuos sólidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización de residuos sólidos • Minimización de generación de residuos sólidos • Reutilización y reciclaje • Segregación en la fuente • Almacenamiento de residuos sólidos • Recolección y transporte de residuos sólidos • Disposición final de residuos sólidos. <p>Por lo que, ha sido absuelta la observación.</p> <p>En el ítem 10.1.1.4 <i>“Control de Efluentes Líquidos Domésticos”</i> (folio 000154), precisa que, empleará cuatro (04) baños portátiles y un (01) lavamanos durante</p>	
Impactos	Actividad y/o Tarea	Método								
Afectación de calidad de aire	Movimiento de tierras	Regado con uso de cisterna								



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>En el desarrollo de las "Control de afectación por residuos sólidos", el Titular precisa algunas medidas de control como ubicar en sus respectivas zonas todo residuo generado, transportar y disponer los residuos sólidos a través de una EO-RS, debidamente autorizada a fin de evitar el apilamiento excesivo y combinado de los residuos sólidos generados. Sin embargo, no ha desarrollado un Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, como lo establece el Decreto Supremos N° 014-2017 MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>En el desarrollo del "Control de efluentes líquidos domésticos" el Titular describe las medidas de control para el manejo de los efluentes líquidos domésticos. Sin embargo, no precisa cuantos baños, lavamanos y duchas implementará para los trabajadores en las distintas etapas del proyecto.</p> <p>En el desarrollo del ítem 10.1.1.5 "Medidas de alteración del paisaje" (folio 000138) el Titular describe las medidas de control para los impactos de alteración del paisaje; medidas como:</p> <p>Todo material producto del movimiento de tierras deberá ser ubicado en sus respectivas zonas establecidas para evitar el amontonamiento desordenado de dichos materiales en cualquier área o frente de trabajo. Sin embargo, en todo el desarrollo de la Evaluación Preliminar, no se ha indicado la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Describir la ubicación en coordenadas WGS-84 UTM de los depósitos de material excedente temporales, puntos de segregación de residuos, puntos de almacenamiento temporal y almacenamiento central (de corresponder), así mismo las medidas de control deben ser específicas para cada componente auxiliar (Depósitos de material excedente temporal). 	<p>el plazo el plazo de ejecución del Proyecto. Asimismo, el manejo de los efluentes generados, será realizado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, debidamente autorizada.</p> <p>En el Plano de Puntos de Acopio (PA-01), (folio 000727), precisa la ubicación en coordenadas WGS-84 UTM, de los puntos de acopio para material excedente producto de las demoliciones y excavaciones y puntos de acopio para residuos sólidos contenidos en contenedores.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	ubicación de los depósitos de material excedente temporales, lugares de almacenamiento de residuos.			
30.	En el ítem 10.1.2. "Medidas de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes", (folio 000140) el Titular describe el manejo de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos en sus etapas de minimización, reutilización y reciclaje, segregación, almacenamiento, recolección y transporte y disposición final, Sin embargo, no describe como realizará el manejo de los residuos de las actividades de construcción.	Se requiere que el Titular: Precisar el procedimiento de manejo de los residuos de construcción en todas las etapas del proyecto, acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2013 VIVIENDA Reglamento para la gestión y manejo de los residuos sólidos de las actividades de la construcción y demolición.	Mediante documentación complementaria presentada DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular: En el ítem 10.1.2 "Medidas de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes" (folio 000164), describe, las etapas del manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, acorde a lo establecido en el Decreto Supremos N° 014-2017 MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Asimismo, ha establecido el manejo de residuos de demolición y construcción, los cuales serán almacenados en los puntos de acopio descritos en el cuadro "Puntos de acopio, segregación de residuos sólidos), para luego ser recolectados, transportados y dispuestos en infraestructuras autorizadas. A su vez, las áreas ocupadas por los escombros y material excedente serán restauradas a paisajes similares a las condiciones iniciales. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
31.	En el ítem 10.1.3. "Medidas de protección de recursos naturales" (folio 000143) el Titular establece las medidas de manejo de suelos orgánicos, pero no precisa la ubicación en coordenadas WGS-84 UTM de los depósitos de almacenamiento temporal del suelo orgánico.	Se requiere que el Titular: Precisar la ubicación en coordenadas WGS-84 UTM del polígono de los depósitos de almacenamiento temporal del suelo orgánico. Así mismo de todos los componentes auxiliares necesarios para el desarrollo del proyecto.	Mediante documentación complementaria presentada DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular: En el Plano de Puntos de Acopio (PA-01), precisa, la ubicación en coordenadas WGS-84 UTM, de los puntos de acopio para material excedente producto de las demoliciones y excavaciones y puntos de acopio para residuos sólidos contenidos en contenedores. Asimismo, precisa en el ítem 10.1.3 "Medidas de protección de recursos naturales" (folio 000166), que todo material edáfico removido o retirado, producto del desarrollo de alguna actividad, será trasladado y almacenado, según corresponda, en zonas previamente	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>identificadas y designadas para tal fin, las cuales contarán con todas las medidas necesarias para asegurar su adecuado establecimiento y conservación para su futuro manejo y/o disposición final.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
32.	<p>En el ítem 10.1.1.7. "Medidas de manejo para la reubicación de árboles" (folio 000139), el Titular precisó que se establecerán las áreas donde se reubicarán los árboles, y que "al iniciar las labores (de reubicación), se procurará realizarlas en el menor tiempo posible para conservar la vida de los árboles", finalmente, que se controlará las unidades a reubicar y se considera el mantenimiento periódico de la vegetación reubicada.</p> <p>Al respecto, se advierte que el Titular no detalló de forma concreta el procedimiento de extracción, traslado y reubicación de los individuos arbóreos identificados.</p> <p>Asimismo, el Titular presentó en el Anexo 12 de la EVAP, los planos de reubicación de árboles; sin embargo, en ellos no se distingue la ubicación georreferenciada actual (en coordenadas UTM) de cada individuo y la zona en la que será reubicado (en coordenadas UTM), así como también se advierte en los mapas, que se han representado individuos que no serán reubicados.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Detalle el procedimiento de extracción, traslado, reubicación y siembra que se empleará en el Proyecto. Presente la ubicación actual y proyectada en coordenadas UTM (WGS 84) de los individuos considerados para la reubicación. Precise el porcentaje de cobertura vegetal arbórea y herbácea, respecto al AID, que será intervenido y el porcentaje de cobertura vegetal arbórea y herbácea proyectado al finalizar la etapa de construcción. Precisar a su vez el área (m²) que este porcentaje representa en función al AID. Precisar la proporción de reposición arbórea en función a la normativa establecida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en caso de pérdida de individuos durante la reubicación. Precisar qué tratamiento seguirán aquellos individuos arbóreos que no serán reubicados. Precisar qué porcentaje de la cobertura vegetal proyectada al finalizar la etapa constructiva, corresponde a plantones nuevos. En función al punto anterior, el Titular deberá precisar qué especie de flora ornamental empleará para las plantaciones nuevas, 	<p>Mediante documentación complementaria presentada mediante DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>En el Anexo 12, un "Plan de Trabajo de Traslado de Árboles" en el que se detalla el procedimiento de extracción, traslado y siembra de los árboles identificados en el AID del Proyecto, precisando el procedimiento para árboles menores a 4 m y mayores a 4 m de altura.</p> <p>Presentó a su vez, un "Inventario de árboles" en el que se precisa la ubicación actual y la proyectada en coordenadas UTM WGS84, la especie y el estado fitosanitario de cada uno de los 69 individuos registrados en el AID del Proyecto.</p> <p>El Titular precisó que la cobertura vegetal arbórea representa el 6,04% de la cobertura vegetal del AID del Proyecto.</p> <p>A su vez, adjuntó una "Carta de compromiso de compensación por No Prendimiento", en el que precisó que el Consorcio Nueva Lima se compromete a "entregar un total de diez (10) árboles por cada árbol autorizado a trasladar que no supere el proceso de acondicionamiento (prendimiento) en su nuevo emplazamiento según lo esperado, entregando así, la especie y características que se me soliciten, de conformidad con la Ordenanza N° 1852-2014-MML "Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima".</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		considerando que estas deberán tener requerimiento de agua moderados, así como usos ornamentales, adaptados a ambientes urbanos.	Se considera que la observación ha sido absuelta.	
33.	<p>En el ítem 10.1.1.8. <i>"Medidas de manejo para la generación de molestias temporales"</i> (folio 000139), el Titular precisó que estas medidas se establecen con el fin de lograr un adecuado manejo de las molestias temporales que se generaran como resultado del desarrollo de las actividades del proyecto. Para lo cual toman medidas de capacitación a la población involucrada a fin de sensibilizar.</p> <p>Del mismo modo en el ítem 10.1.1.9. <i>"Medidas de Control para las afectaciones por desvíos vehiculares"</i> (folio 000140), el Titular precisó que estas medidas se establecen con el fin de lograr un adecuado manejo del desvío vehicular que se generaran como resultado del desarrollo de las actividades del proyecto. Para lo cual toman las siguientes medidas charlas y capacitaciones a la población involucrada en el ámbito del proyecto con el fin de dar a conocer los planes de desvío vehicular y se instalaran los sistemas de señalización necesarios para la adecuada redistribución vial y tráfico vehicular implícitas en las áreas ocupadas por el proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar y justificar detalladamente, antes de elaborar las medidas de manejo en el ámbito socioeconómico, los impactos relacionados con la población, según las observaciones realizadas en el ítem respectivo. Incluir las medidas correctoras para la mitigación del impacto causado a la población, teniendo en cuenta una adecuada identificación de las estrategias y mecanismos que se emplearán, los grupos de interés con los que se trabajará, número de personal que estará a cargo de cada una de las actividades a desarrollar, así también, deberá incluir metas e indicadores de seguimiento y un cronograma de actividades. 	<p>De acuerdo con el levantamiento de observaciones presentado mediante DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular ha identificado como impactos del componente socioeconómico: negativos (molestia temporal y desvío vehicular).</p> <p>Asimismo, mediante documentación complementaria presentada DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular ha incluido entre los folios 159 al 163 las estrategias, mecanismos, los grupos de interés, personal que estará a cargo, así como un cronograma, las medidas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Medidas para el control de la generación de molestias temporales. Medidas para el control de afectaciones por desvíos vehiculares. <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
34.	Según el Anexo V del Reglamento de la Ley No 27446, Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental D.S. N° 019-2009-MINAM, el Criterio 8, referido a la "protección del patrimonio arqueológico,	Se requiere que el Titular señale que medidas ha adoptado en relación con la protección del patrimonio cultural en el Área de Influencia de Proyecto.	De acuerdo con el levantamiento de observaciones presentado mediante DC-7 del Trámite T-CLS-00255-2018, el Titular señala dentro del ítem 10.1.5. Medidas de Protección de Patrimonio Cultural (folio 000168), "En la evaluación preliminar del proyecto no se ha	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	histórico, arquitectónico y monumentos nacionales"; el Titular no ha precisado que medidas ha desarrollado o viene desarrollando respecto a la protección de dicho patrimonio.		reconocido ninguna zona arqueológica, sin embargo, en caso de encontrarse algún resto arqueológico, se procederá a actuar según lo establece el D.S. N° 019-2009- MINAM". Se considera que la observación ha sido absuelta.	
PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
35.	<p>En el desarrollo del ítem 5.2.3 "Selección de Parámetros a Monitorear" (folio 00152) el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> No ha precisado los criterios empleados para seleccionar las estaciones de monitoreo y parámetros de medición de calidad de aire y calidad de ruido. No ha evaluado la existencia de áreas de potencial interés, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017 MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelos. Seleccionó los siguientes parámetros para medir la calidad del aire: PM10, H2S, CO, NO2 y SO2. Sin embargo, no ha establecido la medición del parámetro PM2.5 siendo esto importante debido a su capacidad de afectación de la salud de las personas, debido a que se acumula en los alveolos de los pulmones. No ha identificado la zona a la cual corresponden los componentes principales y auxiliares del proyecto y los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, que se tomaran como referencia. Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003 PCM Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. 	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Precisar los criterios empleados para seleccionar las estaciones de monitoreo y parámetros de medición de calidad de aire y ruido. Justificar la no existencia de áreas de potencial interés, según lo establecido en Decreto Supremo N° 011-2017 MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelos. El cual sustente la no realización de la medición de la calidad de suelo. Justificar porque no ha considerado como parámetro de medición de la calidad del aire a PM2.5. Establecer en concordancia con los ECA para ruido, la zona a la cual corresponden los componentes principales y auxiliares del proyecto 	<p>Mediante documentación complementaria presentada DC-8 del Trámite T-CLS-00255-2018, el Titular:</p> <p>En el ítem 5.2.3 "Selección de Parámetros a Monitorear" (folio 176), precisa que, los parámetros que evaluará para monitorear la calidad del aire son: PM10, PM2.5, H2S, CO, NO2 y SO2. A su vez, ha precisado que, <i>en función a los datos analizados en la línea de base física, la dirección del viento y las actividades a realizarse, se estableció los puntos CA-01 y CA-02, con el fin de poder analizar la calidad del aire en barlovento y sotavento.</i></p> <p>En el desarrollo del ítem 10.4 "Programa de Monitoreo y Seguimiento" (folio 000176), precisa que, <i>implementará programas de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental, debido a tratarse de un medio vial urbano, en el cual el mayor impacto será a través del medio atmosférico, tanto por generación de material particulado, aumento de niveles de presión sonoras, por las características de las actividades a desarrollarse.</i> Asimismo, en la descripción del proyecto precisa que no contará con patio de máquinas y que el abastecimiento de combustible será en centros de abastecimientos autorizados fuera del Proyecto. Por lo que, no considera la presencia de áreas de potencial interés, que puedan generar impactos en el suelo. Asimismo, se han propuesto de medidas de control para prevenir derrames de combustibles y residuos sólidos, como, también Planes de emergencias para atender derrames.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>Ha incluido en el ítem 5.2.3 "Selección de Parámetros a Monitorear" (folio 000176), los siguientes parámetros a monitorear son PM₁₀, PM_{2,5}, H₂S, CO, NO₂ y SO₂</p> <p>En el ítem 6.1.5 "Ruido Ambiental" (folio 000066), ha establecido que la zona del proyecto corresponde a una "zona comercial", según lo establecido los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
36.	<p>En el ítem 10.4 "Programa de monitoreo y seguimiento" (000152), el Titular consideró el monitoreo de la calidad de aire y ruido. No obstante, puesto que se realizará la reubicación de individuos arbóreos y la posible disposición de plantones en el AID, se deberá considerar el seguimiento del proceso de reubicación y el monitoreo del éxito de las especies ornamentales reubicadas y nuevas.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>Incluya en el ítem 10.4, el seguimiento y monitoreo de las especies arbóreas reubicadas, así como el de plantaciones nuevas, precisando la responsabilidad de ejecución de la medida, así como la frecuencia de seguimiento, en función al crecimiento y desarrollo de las especies.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular presentó la EVAP actualizada, en la que se advierte que en el ítem 10.4.6. "Programa de monitoreo de reubicación de árboles en la etapa construcción" (folio 000179), el Titular precisó que una vez finalizada la reubicación de los árboles se realizará el riego intenso interdiario durante dos (02) semanas y posteriormente (2 a 3 veces por semana) y la fertilización y poda fitosanitaria tres (03) veces al año, hasta el cierre de la obra.</p> <p>Por su parte, en el ítem 10.4.7 "Programa de monitoreo de reubicación de árboles en etapa de post construcción (operación y mantenimiento)" (folio 000179), se precisó que durante la etapa de operación y mantenimiento, el Titular mediante la Subgerencia de Operaciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, realizará el riego de los árboles reubicados de dos (02) a tres (03) veces por semana, así como la fertilización y poda fitosanitaria, tres (03) veces al año por un periodo mínimo de seis (06) meses.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
37.	<p>Dentro del EVAP, El Titular no ha considerado un Plan de Monitoreo Arqueológico.</p> <p>Según el Anexo V del Reglamento de la Ley No 27446, Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental D.S. No 019-2009-MINAM, el Criterio 8, referido a la "protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales"; el Titular no ha precisado que medidas ha desarrollado o viene desarrollando respecto a la protección de dicho patrimonio.</p>	<p>El Titular deberá señalar que medidas adoptará en relación con la protección del patrimonio cultural en el Área de Influencia de Proyecto.</p>	<p>De acuerdo con el levantamiento de observaciones presentado mediante DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular señala dentro del ítem 10.1.5. Medidas de Protección de Patrimonio Cultural, "En la evaluación preliminar del proyecto no se ha reconocido ninguna zona arqueológica, sin embargo, en caso de encontrarse algún resto arqueológico, se procederá a actuar según lo establece el D.S. N° 019-2009-MINAM".</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
PLAN DE CONTINGENCIA				
38.	<p>En el ítem 10.3 "Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias", (folio 000146) el Titular describe los procedimientos (antes, durante y después) para las siguientes situaciones de emergencias: sismos; incendios; derrames de combustibles, lubricantes y/o elementos nocivos; accidentes laborales y eventos climatológicos adversos. Sin embargo, el Titular no ha realizado una evaluación de riesgos,</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya en su plan de contingencias, lo siguiente:</p> <p>Evaluación de riesgos Incluirá la identificación de las amenazas o siniestros de posible ocurrencia, el tiempo de exposición del elemento amenazante, la estimación de la probabilidad de ocurrencia de las emergencias y la definición de los factores de vulnerabilidad que permitan calificar la gravedad de los eventos generadores de emergencias en cada escenario. La valoración debe considerar los riesgos tanto endógenos como exógenos, presentando la metodología utilizada, incluyendo entre otros aspectos los niveles o calificación de los riesgos.</p> <p>Los resultados de la evaluación se llevarán a mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, en escala apropiada.</p> <p>Diseño del Plan de Contingencias</p>	<p>Mediante documentación complementaria presentada DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular:</p> <p>En el ítem 10.3.1 "Estudio de Riesgos" (folio 000170), describe el estudio de riesgos para las emergencias que potencialmente podrían presentarse durante la ejecución del Proyecto (incendios, derrames de productos químicos, sismos y accidentes laborales), considerando la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de actividades que impliquen riesgos. • Identificación de amenazas. • Probabilidad de ocurrencia y gravedad. • Cálculo de riesgo y aceptabilidad. <p>Asimismo, ha descrito los procedimientos antes de situaciones de emergencias: sismos, incendios, derrame de combustibles y/o elementos nocivos y accidentes laborales, para los escenarios antes, durante y después de la emergencia. Por lo que, ha absuelto la observación.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>En base a los resultados obtenidos de la evaluación cualitativa de riesgos, el Plan de Contingencias deberá ser estructurado, de tal manera que se incluya el diseño de los planes estratégicos, operativos e informativos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Definir los mecanismos de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan de contingencia.</p> <p>El plan de contingencia además deberá detallar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indicar los equipos y procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal y los representantes del estado (policía, bombeos, DGASA, OEFA, otros).• Determinar las prioridades de protección y definir los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles que puedan verse afectadas.• Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan, con participación de la población del área de influencia del proyecto.• Reportar los equipos de apoyo para atender las contingencias.• Contemplar las acciones necesarias a fin de prevenir o controlar eventualidades naturales y accidentes que pudiesen ocurrir en el área de influencia del proyecto. Para lo cual se	<p>Precisa el directorio telefónico de las instituciones de apoyo, como, Bomberos, Policía Nacional del Perú, Cruz Roja, Defensa Civil, entre otros.</p> <p>Asimismo, deberá establecer mecanismos de comunicación a las autoridades competentes de fiscalización (DGASA y MINTRA), cuando ocurra alguna emergencia. A fin de complementar el presente el Plan de Contingencias, antes de inicio de la ejecución del Proyecto.</p> <p>En el ítem 10.2 "Programa de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial" (folio 000172), ha planificado la capacitación en respuesta de emergencias y contingencias. Asimismo, deberá complementar dicha capacitación con ejercicios (simulacros) específicos, para atender las emergencias identificadas (sismos, incendios, derrame de combustibles y/o elementos nocivos y accidentes laborales). Que incluya al personal que labora en el Proyecto (Titular y contratistas) y población del área de influencia del Proyecto.</p> <p>En el ítem 10.3.4 "Equipos de Respuesta ante Emergencias" (folio 000178), describe los elementos que componen los botiquines de emergencias, los equipos de protección personal y las unidades móviles que empleará para atender las emergencias.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		deberá presentar los lineamientos para el manejo de emergencias durante las diferentes etapas del proyecto.		
PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES				
39.	<p>En el ítem 10.5 "Programa de Asuntos Sociales" (folio 000154 al 000157), el Titular ha considerado un solo programa "Relaciones comunitarias", dentro del cual menciona tener las siguientes medidas: Código de conducta, capacitación a los trabajadores sobre el código de conducta, registro de atención de quejas y reclamos, difusión de corte de servicios.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 10.6 "Programa de Difusión – Comunicación de desvío y cerramiento" (folio 000157 al 000158), el Titular menciona que implementará letreros informativos, pases peatonales, comunicación anticipada a la población, empresas, negocios y servicios e implementación de señales reflectivas y guías a través de vigías, dentro del cual presenta el Cuadro N° 10-13 "Programa de Participación Ciudadana"</p> <p>Al respecto, el Titular no ha tenido en cuenta el desarrollo adecuado de los Sub programas de manejo de Asuntos Sociales para un monitoreo adecuado. Asimismo, el desarrollo de los mismos no se encuentra relacionado a los impactos identificados.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar cada uno de sus subprogramas, identificando las estrategias y mecanismos que se emplearán, los grupos de interés con los que se trabajará, número de personal que estará a cargo de cada una de las actividades. • Sobre el Programa de Comunicaciones (con las autoridades y población en los momentos de intervención de la vía), detallar acciones concretas respecto a las situaciones posibles de ocurrencia. • Programa de compensación por el uso de áreas auxiliares y canteras de ser el caso. • Programa de preguntas, respuestas y reclamos o resolución de conflictos. • Mencionar el número y la posición del personal responsable de las actividades a generarse con relación al Programa de Asuntos Sociales, que tendrán por etapas del proyecto, así como la permanencia en la zona y si estos serán por tramos de intervención. • En caso incluya una oficina de información, informar donde será el centro base, los horarios de atención y las actividades que se realizará en la misma. 	<p>Mediante documentación complementaria presentada DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular ha tenido en cuenta la observación realizada, ha modificado el ítem 10.5 Programa de Asuntos Sociales, desarrollando cada subprograma considerando la identificación de estrategias y mecanismos que se emplearán, los grupos de interés con los que se trabajará, número de personal que estará a cargo de cada una de las actividades. Presentando los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relaciones comunitarias • Capacitación a los trabajadores sobre el código de conducta • Registro de atención de quejas y reclamos • Contratación de mano de obra local no calificada • Programa de capacitación ciudadana <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
40.	<p>En el Capítulo 7. "Proceso de Participación Ciudadana" (folio 000080), el Titular en su estructura a considerado el desarrollo de dos mecanismos de participación: reuniones informativas y encuesta de opinión, sin tener previamente una caracterización mínima de la población y una identificación de los actores involucrados dentro de cada una de las áreas de influencia.</p> <p>Por otro lado, las encuestas de opinión han sido utilizadas como mecanismos de participación para el recojo de opinión y de percepción de la población dentro del área de influencia sobre el proyecto; la misma que ha sido utilizada para la caracterización de la Línea de Base Social (26 encuestas). El Titular, no ha justificado adecuadamente la muestra utilizada para la presentación de resultados de la opinión y de la percepción de la población sobre el Proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular incluir dentro del Plan de Participación Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> Una breve caracterización de la población del área de influencia. Una identificación de los actores (autoridades locales, representantes de unidades poblacionales, empresas, instituciones educativas, establecimiento de salud, comercios y otros) e interesados por su relación con el lugar de ejecución del proyecto. Justificar o modificar el mecanismo "Encuestas de opinión" utilizadas como mecanismo de participación, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en la metodología aplicada para la caracterización socio económica. 	<p>Mediante documentación complementaria presentada DC-7 del trámite T-CLS-00255-2018, el Titular ha incluido dentro de la estructura requerida del Plan de Participación Ciudadana, una breve caracterización de la población, identificación de actores, (folio 000094 – 000131), además ha incluido el mapa con la ubicación del local donde se realizó la reunión informativa.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN				
41.	<p>En el ítem 12 "Cronograma de ejecución" (folio 000160 al 000163), el Titular presenta el Programa de Asuntos Sociales del proyecto, el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contratación de mano de obra local no calificada Programa de participación ciudadana 	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisar, explicar y/o rectificar el cronograma de ejecución, presupuesto de implementación, teniendo en cuenta que debe ser congruente con todo el Plan de Manejo Ambiental. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-8 del trámite T-CLS-00255-2018 (folio 187 al 189), el Titular ha modificado sus programas y medidas incluidos dentro del cronograma de ejecución y del presupuesto de implementación para el Programa de Asuntos Sociales, incluyendo y corrigiendo del mismo modo en el ítem 10.5 "Programa de Asuntos Sociales":</p> <ul style="list-style-type: none"> Relaciones comunitarias 	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

<p>Dicho cronograma, guarda relación con lo descrito en el Capítulo 13 “Presupuesto de implementación” (folio 000162 al 000163) el cual incluye también lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación de mano de obra local no calificada • Programa de participación ciudadana <p>Sin embargo, en el ítem 10.5 “Programa de Asuntos Sociales” (folio 000154), se describe un programa de relaciones comunitarias, que incluye medidas como el código de conducta, capacitación a los trabajadores sobre el código de conducta, registro de atención de quejas y reclamos y la difusión de corte de servicios. Además, incluye un programa de difusión – comunicación de desvíos y cerramientos.</p> <p>De lo antes mencionado, se verifica que la información presentada sobre los Programas de Asuntos Sociales del cronograma de ejecución y presupuesto de implementación difiere de lo descrito en el Ítem 10.5.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación a los trabajadores sobre el código de conducta • Registro de atención de quejas y reclamos • Contratación de mano de obra local no calificada • Programa de capacitación ciudadana <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--